
Parte VI

Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	451
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad	452
Nota	452
A. Remisiones por parte de Estados	452
B. Remisiones por parte del Secretario General	455
C. Remisiones por parte de la Asamblea General	456
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos	456
Nota	456
A. Misiones del Consejo de Seguridad	456
B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General ...	458
C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad .	460
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias ...	462
Nota	462
A. Decisiones del Consejo de Seguridad en relación con cuestiones temáticas relativas al arreglo pacífico de las controversias	463
B. Recomendaciones relativas a métodos, procedimientos o términos del arreglo pacífico de las controversias	472
C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias	492
D. Decisiones que entrañan la participación de organizaciones regionales y subregionales	499
IV. Debates institucionales relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta	500
Nota	500
A. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3)	500
B. Utilización del Artículo 99 por parte del Secretario General	502

Nota introductoria

En la parte VI, que está dividida en cuatro secciones, se describe la práctica del Consejo de Seguridad con respecto al arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI (Artículos 33 a 38) y los Artículos 11 y 99 de la Carta de las Naciones Unidas. En la sección I se ilustra la manera en que, de conformidad con el Artículo 35, los Estados señalaron controversias y situaciones a la atención del Consejo. En esta sección también se abordan las funciones de la Asamblea General y el Secretario General y su práctica de señalar a la atención del Consejo las situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los Artículos 11 3) y 99 de la Carta, respectivamente. En la sección II se exponen las actividades de investigación y determinación de los hechos llevadas a cabo por el Consejo que se estiman abarcadas por el Artículo 34, incluidas las misiones del Consejo de Seguridad. En la sección III se ofrece una visión de conjunto de las decisiones del Consejo relativas al arreglo pacífico de controversias. En particular, se ilustran las recomendaciones formuladas por el Consejo a las partes en un conflicto y su apoyo a las iniciativas del Secretario General para el arreglo pacífico de controversias. En la sección IV se recogen los debates institucionales relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta y del Artículo 99.

En el período que se examina, el Consejo continuó participando en el arreglo pacífico de controversias y examinó cinco situaciones nuevas que los Estados Miembros habían señalado a su atención, dos de las cuales estaban relacionadas con la península de Corea, mientras que las tres restantes abordaban la situación en la frontera entre Camboya y Tailandia, la situación en Libia y el incidente ocurrido el 31 de mayo de 2010 relativo a una operación militar llevada a cabo por Israel en aguas internacionales contra un convoy que navegaba hacia Gaza. El Consejo reconoció la labor de investigación y determinación de los hechos llevada a cabo por el Secretario General y el Consejo de Derechos Humanos y puso en marcha tres misiones en 2010 y una en 2011. El Consejo adoptó también una serie de decisiones en el marco del Capítulo VI en las que frecuentemente destacó, en relación con distintos asuntos temáticos, la importancia de los mecanismos de prevención de conflictos y del papel del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias, incluidos sus buenos oficios. Al examinar las situaciones regionales y de determinados países, el Consejo respaldó diversos procedimientos para el arreglo de controversias, como las negociaciones, diálogos y procesos de paz facilitados por el Secretario General y las organizaciones regionales y subregionales, entre otros. Los debates institucionales celebrados durante el período que se examina versaron sobre las funciones de la Corte Internacional de Justicia y el Secretario General en el arreglo pacífico de controversias.

I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad

Artículo 11

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

Artículo 35

1. *Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.*

2. *Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.*

3. *El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.*

Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nota

En el marco de la Carta de las Naciones Unidas, por lo general se considera que el Artículo 35 1) y 2) es la disposición donde se estipula que los Estados Miembros y los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas podrán remitir controversias al Consejo de Seguridad. La Asamblea General y el Secretario General pueden, en virtud de los Artículos 11 3) y 99, respectivamente, señalar a la atención del Consejo las situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A continuación se describe la práctica del Consejo a este respecto. En la subsección A figura una sinopsis de las controversias o situaciones

remitidas por los Estados al Consejo de conformidad con el Artículo 35, en la que se incluyen la naturaleza del tema remitido y las acciones solicitadas al Consejo. Las subsecciones B y C se refieren a los asuntos remitidos al Consejo por parte del Secretario General y la Asamblea General, respectivamente, que son susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Durante el período que se examina, mediante la declaración de la Presidencia aprobada el 16 de julio de 2010 en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo recordó que, de conformidad con los Artículos 99 y 35 de la Carta, el Secretario General o cualquier Estado Miembro podían señalar a la atención del Consejo toda cuestión que pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹. En 2010 y 2011, los Estados Miembros señalaron a la atención del Consejo cinco asuntos nuevos, dos de los cuales estaban relacionados con la península de Corea, mientras que los tres restantes abordaban la situación en la frontera entre Camboya y Tailandia, la situación en Libia y el incidente ocurrido el 31 de mayo de 2010 relativo a una operación militar llevada a cabo por Israel en aguas internacionales contra un convoy que navegaba hacia Gaza. Ni la Asamblea General ni el Secretario General remitieron explícitamente al Consejo ningún asunto que pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, el Secretario General señaló a la atención del Consejo algunas situaciones de esa índole que ya estaban siendo examinadas por el Consejo.

A. Remisiones por parte de Estados

Durante el período que se examina, no se hizo referencia explícita al Artículo 35 de la Carta en ninguna comunicación al Consejo. Ningún Estado que no fuera Miembro de las Naciones Unidas presentó ninguna controversia o situación a la atención del Consejo con arreglo al Artículo 35 2).

Todas las controversias o situaciones se remitieron al Consejo mediante comunicaciones de Estados Miembros dirigidas a la Presidencia del

¹ S/PRST/2010/14, tercer párrafo.

Consejo. A continuación se analizan en detalle las comunicaciones en respuesta a las cuales el Consejo convocó sesiones, públicas o privadas, sobre temas incluidos por primera vez en el orden del día². Siguiendo la práctica de Suplementos anteriores, no se incluyen las comunicaciones por medio de las cuales los Estados simplemente transmitieron información sobre una controversia o situación, pero no solicitaron que se celebrara una sesión del Consejo ni tampoco que el Consejo adoptara ninguna medida concreta, puesto que esas comunicaciones no se pueden considerar remisiones de conformidad con el Artículo 35. Asimismo, por lo general se excluyen las comunicaciones relacionadas con controversias o situaciones examinadas por el Consejo en relación con temas ya consignados en el orden del día. En el cuadro 1 se enumeran las comunicaciones a través de las cuales se señalaron nuevas controversias o situaciones a la atención del Consejo. Asimismo, se enumeran una serie de comunicaciones por medio de las cuales los Estados Miembros solicitaron al Consejo

que adoptara medidas en relación con situaciones que ya estaban siendo analizadas por él en el período que se examina³. Entre ellas se encuentran dos cartas relativas a la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina⁴, que se incluyeron con carácter excepcional dada la naturaleza del asunto remitido, a saber, la operación militar llevada a cabo el 31 de mayo de 2010 por Israel en aguas internacionales contra un convoy que navegaba hacia Gaza, denominada “el incidente de la flotilla”.

² La aprobación de un nuevo tema del orden del día no implica necesariamente la existencia de una nueva controversia o situación, puede simplemente tratarse de la reformulación de un tema que ya estaba siendo examinado por el Consejo. Para más información sobre el orden del día, véase la parte II, secc. II.

³ Véanse, por ejemplo, las siguientes cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo: en relación con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999), las cartas de fecha 2 de julio de 2010 y 26 de julio y 13 de septiembre de 2011 dirigidas por el representante de Serbia (S/2010/355, S/2011/456 y S/2011/574, respectivamente) y la carta de fecha 14 de septiembre de 2011 dirigida por el representante de la Federación de Rusia (S/2011/575); en relación con la situación en Libia, la carta de fecha 19 de marzo de 2011 dirigida por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia (S/2011/161).

⁴ Cartas de fecha 31 de mayo de 2010 dirigidas por los representantes de Turquía y el Líbano (S/2010/266 y S/2010/267, respectivamente).

Cuadro 1

Comunicaciones por las que se señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo de Seguridad, 2010-2011

<i>Comunicaciones</i>	<i>Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad</i>	<i>Sesión y fecha</i>
La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina		
Carta de fecha 31 de mayo de 2010 dirigida por el representante de Turquía (S/2010/266)	Convocar una sesión de emergencia para discutir el ataque militar efectuado por Israel en aguas internacionales contra un convoy multinacional de buques que llevaba asistencia humanitaria a Gaza	6325ª sesión 31 de mayo de 2010
Carta de fecha 31 de mayo de 2010 dirigida por el representante del Líbano (S/2010/267)		6326ª sesión 1 de junio de 2010

Carta de fecha 4 de junio de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (S/2010/281) y otras cartas pertinentes

Carta de fecha 4 de junio de 2010 dirigida representante de la República de Corea (S/2010/281)	Examinar el ataque armado perpetrado el 26 de marzo de 2010 por la República Popular Democrática de Corea contra el buque <i>Cheonan</i> de la Armada de la República de Corea en las aguas territoriales de esta última, que representa una amenaza para la paz y la seguridad en la península de Corea y fuera de esta, y responder de manera apropiada ante la gravedad de la provocación militar a fin de disuadir a la República Popular Democrática de Corea de cometer nuevos actos de provocación	6355ª sesión 9 de julio de 2010
--	---	------------------------------------

Carta de fecha 18 de diciembre de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2010/646)

Carta de fecha 18 de diciembre de 2010 dirigida por el representante de la Federación de Rusia (S/2010/646)	Convocar una sesión de emergencia para examinar la escalada de la tensión en la península de Corea	6456ª sesión (privada) 19 de diciembre de 2010
---	--	--

Carta de fecha 6 de febrero de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Camboya ante las Naciones Unidas (S/2011/58)

Carta de fecha 6 de febrero de 2011 dirigida por el representante de Camboya (S/2011/58)	Convocar una sesión urgente a fin de tratar la agresión de Tailandia contra la soberanía y la integridad territorial de Camboya	6480ª sesión (privada) 14 de febrero de 2011
--	---	---

La situación en Libia^a

Carta de fecha 21 de febrero de 2011 dirigida por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia (S/2011/102)	Convocar una sesión urgente para examinar la grave situación en Libia y adoptar las medidas pertinentes	6486ª sesión (privada) 22 de febrero de 2011
--	---	---

^a En febrero de 2011, el Consejo examinó cuestiones relativas a la Jamahiriya Árabe Libia en relación con el tema “La paz y la seguridad en África”. De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 16 de marzo de 2011 (S/2011/141), a partir de esa fecha las consideraciones previas sobre las cuestiones relativas a la Jamahiriya Árabe Libia quedaron comprendidas en el tema titulado “La situación en Libia”.

Estados que remiten una situación o controversia

Durante el bienio que se examina, una serie de situaciones se remitieron implícitamente al Consejo de Seguridad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 1). La mayoría de las situaciones fueron

remitidas directamente por los Estados Miembros afectados⁵ y, en otros casos, fueron remitidas por terceros Estados⁶. Por ejemplo, el representante de la República de Corea dirigió una carta al Presidente del

⁵ S/2010/266, S/2010/281 y S/2011/58.

⁶ S/2010/267 y S/2010/646.

Consejo con la intención de que el Consejo respondiera ante un ataque perpetrado presuntamente por la República Popular Democrática de Corea el 26 de marzo de 2010, que había desencadenado el hundimiento de un buque de la República de Corea⁷. En el caso del “incidente de la flotilla”, un Estado afectado y un tercer Estado, Turquía y el Líbano, respectivamente, remitieron el asunto al Consejo de forma simultánea⁸.

Naturaleza de los asuntos remitidos al Consejo de Seguridad

Durante el período de dos años comprendido entre 2010 y 2011, se señalaron a la atención del Consejo distintos asuntos considerados como una amenaza a la paz y la seguridad. En algunas de las comunicaciones analizadas en la presente sección, el grado de detalle e información cronológica de los sucesos al describir la naturaleza de la situación fue insuficiente⁹. En cambio, en una carta dirigida por el representante de Camboya en relación con un ataque perpetrado por las fuerzas armadas tailandesas contra el Templo de Preah Vihear, se proporcionó una secuencia detallada de los sucesos¹⁰; y en una carta dirigida por el representante de la República de Corea se ofrecieron pruebas concretas en relación con el ataque cometido por la República Popular Democrática de Corea contra un buque de la República de Corea¹¹.

El Capítulo VI de la Carta proporciona la base sobre la cual los Estados pueden señalar asuntos a la atención del Consejo, pero en dicho Capítulo no se acota el tema de las comunicaciones presentadas ante el Consejo. Por ejemplo, en la comunicación enviada por el representante de Camboya la situación se describía como una “agresión de Tailandia contra la soberanía y la integridad territorial” de su país y “una grave amenaza a la paz y la seguridad de la región”¹². El representante de la República de Corea afirmó que el ataque armado perpetrado por la República Popular Democrática de Corea representaba “una amenaza para la paz y la seguridad en la Península de Corea y más allá de ella”¹³.

Sin embargo, el Consejo no determinó la existencia de ninguna amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión (Capítulo VII, Artículo 39) en ninguno de esos dos casos.

Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad

La mayoría de los Estados Miembros que señalaron situaciones a la atención del Consejo solicitaron que este convocara una sesión urgente o de emergencia a fin de examinar la situación, como se refleja en el cuadro 1. En un caso, el Estado que presentó la solicitud pidió al Consejo que examinara “debidamente” ese asunto y respondiera “de manera apropiada ante la gravedad” de la situación¹⁴. En otro caso, el Estado que presentó la solicitud pidió al Consejo que examinara “la grave situación” en ese país y que adoptara “las medidas pertinentes”¹⁵.

B. Remisiones por parte del Secretario General

En su informe de fecha 26 de agosto de 2011 sobre la diplomacia preventiva, el Secretario General hizo referencia explícita a que su mandato para la prevención de conflictos dimanaba del Artículo 99 de la Carta. Asimismo, describió el Departamento de Asuntos Políticos como el principal instrumento operacional para el ejercicio de sus buenos oficios. También informó de que el Consejo había solicitado al Departamento que presentara mensualmente exposiciones para “explorar el horizonte”, que versaran sobre los conflictos nuevos y en curso¹⁶.

Durante el período que se examina, el Secretario General, por conducto de las cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo, señaló a la atención del Consejo el deterioro de una serie de situaciones sometidas a su consideración. Por ejemplo, en relación con la crisis poselectoral surgida en Côte d'Ivoire tras la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, celebrada el 28 de noviembre de 2010, el Secretario General señaló a la atención del Consejo, a través de una carta de fecha 4 de abril de 2011, el deterioro de la situación de la seguridad en Abidján, donde se habían

⁷ S/2010/281.

⁸ S/2010/266 y S/2010/267.

⁹ S/2010/266, S/2010/267 y S/2011/102.

¹⁰ S/2011/58.

¹¹ S/2010/281.

¹² S/2011/58, pág. 1.

¹³ S/2010/281, pág. 1.

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ S/2011/102.

¹⁶ S/2011/552, párrs. 12 y 17.

intensificado los combates entre las fuerzas leales al Presidente Alassane Outtara y elementos militares que aún se mantenían leales a Laurent Gbagbo¹⁷. A través de una carta de fecha 10 de marzo de 2011, el Secretario General informó de que la situación en Libia había empeorado gravemente, en especial a raíz del uso desproporcionado de la fuerza por las autoridades libias, y notificó al Consejo su decisión de nombrar a un Enviado Especial que ofrecería sus buenos oficios y estudiaría la mejor manera de resolver la crisis en Libia, en consulta con otras partes interesadas¹⁸.

¹⁷ S/2011/221.

¹⁸ S/2011/126.

C. Remisiones por parte de la Asamblea General

En virtud del Artículo 11 3) de la Carta, la Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, la Asamblea General no remitió ninguna situación de esa índole al Consejo de Seguridad de conformidad con ese Artículo¹⁹.

¹⁹ Para más información, véase la parte IV, secc. I, relativa a las relaciones entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

II. Investigación de controversias y determinación de los hechos

Nota

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas dispone expresamente que el Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, y podrá determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 34 no impide al Secretario General o a otros órganos realizar funciones de investigación, ni limita la facultad general del Consejo de obtener información de los hechos relacionados con cualquier controversia o situación enviando al lugar una misión de investigación o de determinación de los hechos. En consecuencia, en la sección II se brinda una visión de conjunto de la práctica del Consejo con respecto a la determinación de los hechos y la investigación, de conformidad con el Artículo 34. La sección está dividida en tres subsecciones: A. Misiones del Consejo de Seguridad; B. Funciones de

investigación y determinación de los hechos del Secretario General; y C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo puso en marcha cuatro misiones destinadas a recabar información directa sobre situaciones que estaba examinando, y reconoció una serie de actividades de investigación y determinación de los hechos iniciadas por el Secretario General y el Consejo de Derechos Humanos.

A. Misiones del Consejo de Seguridad

En 2010 el Consejo envió misiones conformadas por los 15 miembros del Consejo a la República Democrática del Congo, Uganda y el Sudán, y el Afganistán; mientras que en 2011 envió una misión a África, que visitó Etiopía, el Sudán y Kenya (véase el cuadro 2). Si bien no se encomendó expresamente a las misiones del Consejo de Seguridad que llevaran a cabo tareas de investigación, estas permitieron que el Consejo, entre otras cosas, se hiciera una idea de las respectivas situaciones regionales o en un determinado país que eran objeto de examen, como las relativas al Afganistán, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán y Sudán del Sur, examinara y evaluara su función, y considerara el futuro mandato de las correspondientes misiones políticas y de mantenimiento de la paz.

En su informe de fecha 28 de junio de 2011 relativo a la función de los mecanismos regionales y subregionales para hacer efectiva la responsabilidad de proteger, el Secretario General sugirió que el Consejo utilizara en mayor medida “la autoridad amplia que le [confería] el Artículo 34 de la Carta” y sostuvo que, al

organizar varias visitas o misiones cada año para conocer la evolución de los acontecimientos en determinados lugares, el Consejo había dado un paso importante en esta dirección²⁰.

²⁰ S/2011/393, párr. 32.

Cuadro 2
Misiones del Consejo de Seguridad, 2010-2011

<i>Duración</i>	<i>Destino</i>	<i>Composición</i>	<i>Mandato</i>	<i>Informe</i>	<i>Sesión y fecha^a</i>
13 a 16 de mayo de 2010	República Democrática del Congo	Austria, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia (jefe de misión), Gabón, Japón, Líbano, México, Nigeria, Reino Unido, Turquía, Uganda,	S/2010/187 y S/2010/187/Add.1	S/2010/288	6317 ^a 19 de mayo de 2010
21 a 24 de junio de 2010	Afganistán	Austria, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Japón, Líbano, México, Nigeria, Reino Unido, Turquía (jefe de misión), Uganda	S/2010/325	S/2010/564	6351 ^a 30 de junio de 2011 (en relación con el tema titulado “La situación en el Afganistán”)
4 a 10 de octubre de 2010	Uganda y el Sudán	Austria, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Estados Unidos (cojefe de misión para el Sudán), Federación de Rusia, Francia, Gabón, Japón, Líbano, México, Nigeria, Reino Unido (cojefe de misión para el Sudán), Turquía, Uganda (jefe de misión para Uganda)	S/2010/509	S/2011/7	6397 ^a 14 de octubre de 2010
19 a 26 de mayo de 2011	África (Etiopía, el Sudán y Kenya)	Alemania, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Colombia, Estados Unidos (cojefe de misión para el Sudán), Federación de Rusia (cojefe de misión para el Sudán), Francia (jefe de misión para Etiopía), Gabón, India, Líbano, Nigeria, Portugal, Reino Unido (cojefe de misión para Kenya), Sudáfrica (cojefe de misión para Kenya)	S/2011/319	S/2013/221	6546 ^a 6 de junio de 2011

^a Salvo que se indique lo contrario, la sesión en cuestión se celebró en relación con el tema “Misión del Consejo de Seguridad”.

B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General

Durante el período de dos años comprendido entre 2010 y 2011, el Consejo reconoció las funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General en tres decisiones. Al examinar los sucesos ocurridos el 28 de septiembre de 2009 en Guinea, durante los cuales numerosas personas habían resultado muertas o lesionadas o habían sido agredidas sexualmente durante una manifestación política, el Consejo encomió la labor de la Comisión Internacional de Investigación establecida por el Secretario General para esclarecer los hechos y las circunstancias de los acontecimientos²¹. Tras el denominado “incidente de la flotilla” ocurrido el 31 de mayo de 2010, relativo a una operación militar realizada por Israel en aguas

²¹ S/PRST/2010/3, sexto párrafo.

internacionales contra un convoy que navegaba hacia Gaza, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por el Secretario General sobre la necesidad de llevar a cabo una investigación completa de la cuestión²². En lo referente a la paz y la seguridad en África, el Consejo acogió con beneplácito la intención del Secretario General de enviar una misión de evaluación de las Naciones Unidas para examinar la amenaza que representaba la piratería en el Golfo de Guinea²³. Para consultar las disposiciones pertinentes de las decisiones del Consejo, véase el cuadro 3.

En el caso 1 se ilustran las medidas adoptadas por el Consejo en relación con el establecimiento de un grupo de investigación por parte del Secretario General con objeto de investigar el “incidente de la flotilla”.

²² S/PRST/2010/9, tercer párrafo.

²³ Resolución 2018 (2011), párr. 7.

Cuadro 3

Decisiones relativas a las actividades de investigación o de determinación de los hechos llevadas a cabo por el Secretario General

Decisión y fecha

Disposición

Consolidación de la paz en África Occidental

S/PRST/2010/3

16 de febrero de 2010

El Consejo encomia la labor de la Comisión Internacional de Investigación establecida por el Secretario General con el apoyo de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana para esclarecer los hechos y las circunstancias de los acontecimientos de 28 de septiembre de 2009 en Guinea, de conformidad con su mandato, y toma nota con satisfacción del informe que ha presentado (sexto párrafo)

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

S/PRST/2010/9

1 de junio de 2010

El Consejo toma nota de la declaración formulada por el Secretario General sobre la necesidad de llevar a cabo una investigación completa de la cuestión y pide una investigación pronta, imparcial, creíble y transparente que sea conforme a las normas internacionales (tercer párrafo)

Paz y seguridad en África

Resolución 2018 (2011)

31 de octubre de 2011

Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de enviar una misión de evaluación de las Naciones Unidas para examinar la amenaza que representan la piratería y el robo a mano armada en el mar del Golfo de Guinea y estudiar distintas opciones sobre la mejor manera de encarar este problema, y aguarda con interés el informe de la misión con sus recomendaciones al respecto (párr. 7)

Caso 1

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

En la 6325ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2010 en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, y en respuesta a las solicitudes formuladas por Turquía y el Líbano²⁴, el Subsecretario General de Asuntos Políticos informó al Consejo acerca de la operación militar llevada a cabo por Israel ese mismo día contra un convoy que navegaba hacia Gaza y destacó la importancia de investigar íntegramente el incidente, como había solicitado el Secretario General²⁵. El representante de Turquía definió el incidente como un ataque contra las Naciones Unidas y sus valores e instó al Consejo a exigir una investigación urgente de lo ocurrido²⁶. Múltiples oradores pidieron que se investigara el incidente²⁷, y algunos de ellos solicitaron que dicha investigación se llevara a cabo con urgencia, de forma independiente y con arreglo a las normas internacionales²⁸; el representante de los Estados Unidos pidió que se realizara una investigación fiable y transparente e instó enérgicamente al Gobierno de Israel a que investigara el incidente a fondo²⁹. El representante del Reino Unido también pidió a las autoridades israelíes que proporcionaran una descripción completa y transparente del incidente, así como de las medidas que se habían adoptado posteriormente, incluidas las previstas para garantizar una investigación imparcial y amplia, así como para garantizar que no se perdieran más vidas³⁰. El representante de Palestina, por otro lado, pidió que se llevara a cabo una investigación “independiente, imparcial e internacional”, con miras a castigar a los responsables y liberar y proteger a todos los detenidos de manera inmediata e incondicional³¹.

²⁴ S/2010/266 y S/2010/267.

²⁵ S/PV.6325, pág. 3.

²⁶ *Ibid.*, pág. 5.

²⁷ *Ibid.*, pág. 7 (Reino Unido, México), pág. 8 (Brasil, Austria), pág. 9 (Japón, Nigeria), pág. 10 (Estados Unidos), pág. 11 (Francia), pág. 12 (Bosnia y Herzegovina) y pág. 14 (Líbano, Palestina).

²⁸ *Ibid.* pág. 8 (Brasil, Austria), pág. 9 (Japón, Nigeria), pág. 11 (Francia), pág. 12 (Bosnia y Herzegovina) y pág. 14 (Líbano).

²⁹ *Ibid.*, pág. 10.

³⁰ *Ibid.*, pág. 7.

³¹ *Ibid.*, pág. 14.

En una declaración de la Presidencia de 1 de junio de 2010, el Consejo tomó nota de la declaración formulada por el Secretario General sobre la necesidad de llevar a cabo una investigación completa de la cuestión y pidió una investigación pronta, imparcial, creíble y transparente que fuera conforme a las normas internacionales³².

En la 6363ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2010, numerosos oradores solicitaron que se investigara el “incidente de la flotilla” de conformidad con los principios enumerados en la declaración de la Presidencia mencionada anteriormente³³. Algunos oradores pidieron que la investigación del incidente se realizara bajo los auspicios del Secretario General y ofrecieron su apoyo a las iniciativas puestas en marcha por el Secretario General a ese respecto³⁴.

El representante de Malasia afirmó que, como era de esperar, Israel se había “declarado a sí mismo inocente” en la investigación “ilegítima” que había llevado a cabo, y solicitó que se pusiera rápidamente en marcha una investigación encabezada por las Naciones Unidas, en virtud de lo estipulado en la declaración de la Presidencia de 1 de junio de 2010³⁵. Del mismo modo, el representante de la República Bolivariana de Venezuela sostuvo que Israel había llevado a cabo una “parodia” de investigación para ocultar las pruebas de su crimen repudiable³⁶. La representante del Líbano afirmó que la investigación unilateral de Israel no era ni creíble, ni imparcial ni transparente, ni tampoco se ajustaba a las normas internacionales requeridas³⁷. La representante del

³² S/PRST/2010/9, tercer párrafo.

³³ S/PV.6363, pág. 8 (Palestina), pág. 12 (Japón), pág. 13 (Bosnia y Herzegovina), pág. 14 (Líbano), pág. 16 (México), pág. 22 (Austria), pág. 23 (Turquía, Francia), pág. 25 (Uganda) y pág. 26 (China); S/PV.6363 (Resumption 1), pág. 3 (República Árabe Siria), pág. 10 (Tayikistán, en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), pág. 13 (Cuba), pág. 19 (República Bolivariana de Venezuela), pág. 20 (Unión Europea) y pág. 22 (Islandia).

³⁴ S/PV.6363, pág. 8 (Palestina), pág. 13 (Bosnia y Herzegovina), pág. 28 (Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), pág. 30 (Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino); S/PV.6363 (Resumption 1), pág. 5 (Sudáfrica), pág. 14 (Malasia) y pág. 15 (Nicaragua).

³⁵ S/PV.6363 (Resumption 1), pág. 14.

³⁶ *Ibid.*, pág. 19.

³⁷ S/PV.6363, pág. 14.

Brasil opinó que el grupo de investigación creado por Israel no satisfacía los requisitos establecidos por el Consejo y que la gravedad del incidente, sumado a que hubiera tenido lugar en aguas internacionales y hubiera afectado a entidades y personas de distintos países, exigía que la investigación se realizara bajo los auspicios de las Naciones Unidas³⁸. Igualmente, el representante de Sudáfrica afirmó que, puesto que el “incidente de la flotilla” había tenido ramificaciones internacionales, debía llevarse a cabo una investigación que estuviera a cargo de investigadores internacionales independientes, entre los que se incluyeran representantes de Israel y Turquía, como había propuesto el Secretario General³⁹.

Al tiempo que afirmó que las partes involucradas tenían el derecho y la obligación de establecer sus propias comisiones de investigación, el representante de México hizo hincapié en que una comisión de esa índole debía complementar a una comisión internacional en los términos de la declaración de la Presidencia de 1 de junio de 2010⁴⁰. La representante de Nigeria afirmó que el grupo de investigación israelí debía cumplir las normas internacionales de independencia y transparencia, como se preveía en la declaración de la Presidencia, y alentó a Israel a estudiar la oferta del Secretario General de facilitar una investigación imparcial e independiente del “incidente de la flotilla”⁴¹.

La representante de los Estados Unidos, por otro lado, sostuvo que Israel era capaz de realizar una investigación seria y fiable sobre hechos que afectaban a su seguridad nacional, y opinó que la comisión pública independiente israelí podía satisfacer el requisito de llevar a cabo una investigación rápida, imparcial, fiable y transparente⁴². El representante del Reino Unido se mostró a favor de que la comisión pública independiente israelí procediera de manera rápida, transparente y rigurosa, con acceso a todas las pruebas disponibles⁴³.

En una carta de fecha 2 de agosto de 2010 dirigida al Presidente del Consejo, el Secretario General informó a los miembros del Consejo de que, en vista de la declaración de la Presidencia de 1 de

junio de 2010, y con el consentimiento de Turquía e Israel, había decidido establecer un Grupo encargado de investigar el incidente de la flotilla⁴⁴. Dicho Grupo se creó como un órgano independiente al que se encomendó la tarea de establecer los hechos, las circunstancias y el contexto del “incidente de la flotilla” y formular recomendaciones para evitar incidentes parecidos en el futuro⁴⁵. El Grupo comenzó su labor el 10 de agosto de 2010 y la concluyó con la presentación de su informe el 2 de septiembre de 2011⁴⁶, si bien el Consejo no se reunió para debatir dicho informe en el período que se examina.

C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad

En 2011 el Consejo de Seguridad reconoció por primera vez en sus decisiones la labor desempeñada por el Consejo de Derechos Humanos en el marco de sus funciones de investigación. Por ejemplo, el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito la decisión del Consejo de Derechos Humanos de enviar una comisión internacional independiente de investigación para que investigara todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia, a fin de determinar los hechos y las circunstancias de esas violaciones⁴⁷. El Consejo también acogió con beneplácito la decisión del Consejo de Derechos Humanos de enviar una comisión internacional independiente de investigación para que investigara los hechos y circunstancias relacionados con las denuncias de abusos y violaciones graves de los derechos humanos cometidos en Côte d'Ivoire después de la elección presidencial del 28 de noviembre de 2010, exhortó a todas las partes a que cooperaran con dicha comisión y tomó nota del informe de la comisión tras su publicación⁴⁸. Para consultar las disposiciones

⁴⁴ S/2010/414.

⁴⁵ S/2011/585, párr. 44.

⁴⁶ Se puede consultar en:

http://www.un.org/News/dh/infocus/middle_east/Gaza_Flotilla_Panel_Informe.pdf.

⁴⁷ Resolución 1970 (2011), quinto párrafo del preámbulo.

⁴⁸ A/HRC/17/48.

³⁸ *Ibid.*, pág. 18.

³⁹ S/PV.6363 (Resumption 1), pág. 5.

⁴⁰ S/PV.6363, pág. 16.

⁴¹ *Ibid.*, pág. 27.

⁴² *Ibid.*, pág. 11.

⁴³ *Ibid.*, pág. 20.

pertinentes de las decisiones del Consejo, véase el cuadro 4⁴⁹.

Durante el período que se examina, el Consejo siguió apoyando la labor de la Comisión de investigación establecida en febrero de 2009 para

investigar los hechos y circunstancias del asesinato de la ex Primera Ministra del Pakistán, Sra. Mohtarma Benazir Bhutto, y decidió prorrogar su mandato⁵⁰. En abril de 2010, la Comisión presentó su informe final al Consejo por conducto del Secretario General⁵¹.

⁴⁹ Resoluciones 1975 (2011), décimo párrafo del preámbulo y párr. 8; y 2000 (2011), decimosexto párrafo del preámbulo

⁵⁰ S/2010/8.

⁵¹ S/2010/191.

Cuadro 4

Decisiones relativas a investigaciones llevadas a cabo por otros órganos de las Naciones Unidas reconocidas por el Consejo de Seguridad

Decisión y fecha

Disposición

La situación en Côte d'Ivoire

Resolución 1975 (2011)
30 de marzo de 2011

Acogiendo con beneplácito la resolución 16/25 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2011, incluida la decisión de enviar una comisión internacional independiente de investigación para que investigue los hechos y circunstancias relacionados con las denuncias de abusos y violaciones graves de los derechos humanos cometidos en Côte d'Ivoire después de la elección presidencial del 28 de noviembre de 2010 (décimo párrafo del preámbulo)

Exhorta también a todas las partes a que cooperen plenamente con la comisión internacional independiente de investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos el 25 de marzo de 2011 para investigar los hechos y circunstancias relacionados con las denuncias de abusos y violaciones graves de los derechos humanos cometidos en Côte d'Ivoire después de la elección presidencial del 28 de noviembre de 2010, y solicita al Secretario General que transmita ese informe al Consejo de Seguridad y otros órganos internacionales competentes (párr. 8)

Resolución 2000 (2011)
27 de julio de 2011

Tomando nota del informe y de las recomendaciones de la comisión internacional de investigación independiente establecida en virtud de la resolución 16/25 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2011 (decimosexto párrafo del preámbulo)

La situación en Libia

Resolución 1970 (2011)
26 de febrero de 2011

Acogiendo con beneplácito la resolución S-15/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de febrero de 2011, incluida la decisión de enviar urgentemente una comisión internacional independiente de investigación para que investigue todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia, a fin de determinar los hechos y las circunstancias de esas violaciones y de los crímenes perpetrados y, en los casos en que resulte posible, identificar a los responsables (quinto párrafo del preámbulo)

III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias

Artículo 33

1. *Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.*

2. *El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.*

Artículo 36

1. *El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.*

2. *El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.*

3. *Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.*

Artículo 37

1. *Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.*

2. *Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.*

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

Nota

En el Artículo 33 1) de la Carta de las Naciones Unidas se dispone expresamente el marco para que las partes arreglen sus controversias por medios pacíficos. De conformidad con el Artículo 33 2) de la Carta, el Consejo de Seguridad instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios pacíficos descritos en el Artículo 33 1). En virtud del Artículo 36 1), el Consejo puede recomendar procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados para el arreglo de controversias. De conformidad con el Artículo 36 2) y 3), el Consejo deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia, y las controversias de orden jurídico, por regla general, deberán ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. En el Artículo 37 2) se dispone que, tras la remisión del caso, el Consejo deberá decidir si ha de adoptar medidas en virtud del Artículo 36 o recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. En el Artículo 38 se dispone que el Consejo podrá hacer recomendaciones a las partes a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

En la presente sección se examinan las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en 2010 y 2011 en relación con sus esfuerzos encaminados al arreglo pacífico de las controversias en el marco del Capítulo VI de la Carta. La subsección A abarca las decisiones pertinentes del Consejo sobre cuestiones temáticas relacionadas con las disposiciones del Capítulo VI de la Carta. La subsección B ilustra las diversas formas en que el Consejo, al tratar las situaciones regionales y de determinados países, alentó o respaldó los esfuerzos encaminados al arreglo pacífico de las controversias. En la subsección C figura una sinopsis de los esfuerzos del Consejo por alcanzar un arreglo pacífico de las controversias que entrañaban la participación del

Secretario General. La subsección D ilustra brevemente las diversas formas en que el Consejo alentó y respaldó los esfuerzos realizados por organizaciones regionales para el arreglo pacífico de las controversias, que se describen detalladamente en la parte VIII del presente Suplemento.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad en relación con cuestiones temáticas relativas al arreglo pacífico de las controversias

Durante el período de dos años comprendido entre 2010 y 2011, el Consejo adoptó una serie de decisiones relativas al arreglo pacífico de controversias en relación con asuntos temáticos como la prevención de conflictos, la diplomacia preventiva, el papel efectivo del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la consolidación de la paz después de los conflictos, el estado de derecho, las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la mujer y la paz y la seguridad. Para consultar las disposiciones pertinentes de las decisiones del Consejo, véase el cuadro 5.

En tres de esas decisiones, el Consejo incluyó referencias explícitas al Capítulo VI y a los Artículos 33 a 35 y 99 de la Carta. En la declaración de la Presidencia de 29 de junio de 2010, el Consejo reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que arreglaran sus controversias por medios pacíficos como se establecía en el Capítulo VI de la Carta e hizo hincapié en el papel fundamental que desempeñaba la Corte Internacional de Justicia en la solución de controversias entre los Estados⁵². En la declaración de la Presidencia de 16 de julio de 2010, el Consejo recordó los Artículos 33 y 34 de la Carta y reafirmó su compromiso respecto de la solución de controversias por medios pacíficos y la promoción de las medidas preventivas necesarias en respuesta a controversias o situaciones cuya continuación pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo recordó también que, de conformidad con los Artículos 99 y 35, el Secretario General o cualquier Estado Miembro podían

⁵² [S/PRST/2010/11](#), segundo párrafo; aprobada en relación con la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

señalar a la atención del Consejo toda cuestión que pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁵³.

En otras decisiones, sin bien no se refirió explícitamente al Capítulo VI o a ningún Artículo de la Carta, el Consejo destacó la importancia de las medidas de alerta temprana, despliegue preventivo, mediación, desarme práctico y consolidación de la paz después de los conflictos, y reconoció que esas herramientas eran componentes interdependientes y complementarios de toda estrategia general de prevención de conflictos⁵⁴. El Consejo destacó también que el uso general y coherente de los instrumentos de la diplomacia preventiva y el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz revestían importancia a fin de crear las condiciones necesarias para una paz sostenible⁵⁵. Asimismo, expresó su apoyo a las diligencias destinadas a mejorar las capacidades preventivas de los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, y destacó la importancia de fomentar la capacidad de alerta temprana, evaluación, mediación y respuesta de esas instancias, así como de asegurar una sólida coordinación entre ellas⁵⁶.

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció también la importancia de solucionar por medios pacíficos las controversias políticas de los Estados que salían de un conflicto y de impulsar el proceso de paz y fomentar la coexistencia pacífica mediante un diálogo integrador, la reconciliación nacional y la reintegración⁵⁷. El Consejo destacó también la función que desempeñaban las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos por promover procesos políticos y el arreglo pacífico de controversias⁵⁸. En una serie de

⁵³ [S/PRST/2010/14](#), párrafos primero y tercero; aprobada en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

⁵⁴ En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse [S/PRST/2010/14](#), cuarto párrafo, y [S/PRST/2011/18](#), noveno párrafo.

⁵⁵ En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/PRST/2010/18](#), quinto párrafo.

⁵⁶ [S/PRST/2010/18](#), séptimo párrafo.

⁵⁷ En relación con la consolidación de la paz después de los conflictos, véase [S/PRST/2010/7](#), cuarto párrafo.

⁵⁸ En relación con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, véase [S/PRST/2011/17](#), tercer párrafo.

decisiones, el Consejo destacó con frecuencia el papel de la mujer y la importancia de que esta participara en la prevención y la resolución de los conflictos⁵⁹.

En lo referente al papel del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias, en repetidas ocasiones el Consejo rindió homenaje a las iniciativas emprendidas por el Secretario General con objeto de interponer sus buenos oficios y valerse de sus representantes para contribuir a facilitar acuerdos amplios y duraderos, y lo alentó a utilizar con mayor

⁵⁹ En relación con la mujer y la paz y la seguridad, véanse la resolución 1960 (2010), decimoquinto párrafo del preámbulo; S/PRST/2010/22, séptimo párrafo; y S/PRST/2011/20, decimotercer párrafo. En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PRST/2010/14, quinto párrafo; S/PRST/2010/18, decimoctavo párrafo; y S/PRST/2011/18, decimotercer párrafo. Para más información, véase la parte I, secc. 33, relativa a la incorporación de cuestiones relacionadas con la mujer y la paz y la seguridad en las decisiones del Consejo de Seguridad.

frecuencia y eficacia todas las modalidades e instrumentos diplomáticos que la Carta ponía a su disposición para mejorar la mediación y sus actividades de apoyo⁶⁰. En una declaración, el Consejo subrayó la importancia de la información periódica que recibía sobre las iniciativas rápidas y oportunas de prevención de la Organización y pidió al Secretario General que mantuviera esa buena práctica⁶¹.

⁶⁰ En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PRST/2010/18, octavo párrafo; y S/PRST/2011/18, séptimo párrafo. En relación con la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PRST/2010/11, cuarto párrafo.

⁶¹ En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PRST/2011/18, octavo párrafo.

Cuadro 5

Decisiones del Consejo de Seguridad en relación con cuestiones temáticas relativas al arreglo pacífico de las controversias

Decisión y fecha

Disposición

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: optimización del uso de los instrumentos de diplomacia preventiva: perspectivas y retos en África

S/PRST/2010/14
16 de julio de 2010

El Consejo de Seguridad reafirma su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo recuerda los Artículos 33 y 34 de la Carta y reafirma su compromiso respecto de la solución de controversias por medios pacíficos y la promoción de las medidas preventivas necesarias en respuesta a controversias o situaciones cuya continuación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (primer párrafo)

El Consejo señala que la prevención de conflictos sigue siendo una responsabilidad primordial de los Estados Miembros. Por consiguiente, las medidas que adopten las entidades de las Naciones Unidas en el marco de la prevención de conflictos deben estar destinadas a apoyar y complementar, según corresponda, la función de prevención de conflictos de los gobiernos nacionales (segundo párrafo)

El Consejo señala que, con arreglo a sus funciones relacionadas con la paz y la seguridad internacionales, se propone seguir participando en todas las etapas del ciclo de los conflictos y en el examen de los medios posibles para prevenir el agravamiento de controversias conducente a conflictos armados o la reanudación de conflictos armados, y recuerda que, de conformidad con los Artículos 99 y 35 de la Carta, el Secretario General o cualquier Estado Miembro pueden señalar a la atención

Decisión y fecha

Disposición

del Consejo toda cuestión que pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (tercer párrafo)

El Consejo reconoce que las medidas de alerta temprana, diplomacia preventiva, despliegue preventivo, mediación y desarme práctico, así como las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos, son componentes interdependientes y complementarios de toda estrategia general de prevención de conflictos. El Consejo señala la importancia de establecer y mantener la paz mediante el diálogo inclusivo, la reconciliación y la reintegración (cuarto párrafo)

El Consejo reafirma el papel importante de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y reitera su llamamiento para que aumente la participación en pie de igualdad, la representación y la intervención plena de la mujer en las actividades de diplomacia preventiva y todos los procesos relacionados con la adopción de decisiones relativas a la solución de conflictos y la consolidación de la paz de conformidad con las resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#) y [1889 \(2009\)](#) (quinto párrafo)

El Consejo alienta a que se fomente la resolución pacífica de las controversias locales por medio de acuerdos regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, y reitera su apoyo a los esfuerzos de las organizaciones regionales y subregionales, en particular la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Comunidad de África Oriental, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, en lo que respecta a la prevención de conflictos. El Consejo reconoce la necesidad de una colaboración más estrecha y operacional entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en África a fin de fomentar la capacidad, tanto nacional como regional, en relación con instrumentos de diplomacia preventiva como la mediación, la reunión y el análisis de información, la alerta temprana, la prevención y el establecimiento de la paz y, en este contexto, el Consejo reconoce la importante función que las oficinas regionales de las Naciones Unidas, como la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental, pueden desempeñar, y destaca la valiosa contribución de los mecanismos de mediación como el Consejo de Ancianos, el Grupo de Sabios y los buenos oficios del Secretario General y sus enviados especiales, así como de las organizaciones regionales y subregionales, para asegurar la coherencia, las sinergias y la eficacia colectiva de sus actividades (noveno párrafo)

El Consejo de Seguridad subraya la importancia de recurrir de manera continua a las capacidades y los medios, tanto potenciales como existentes, de la Secretaría de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y los gobiernos nacionales en las actividades de diplomacia preventiva, incluida la mediación, y acoge con beneplácito la promoción de los enfoques regionales de la resolución pacífica de controversias (décimo párrafo)

El Consejo reitera además su apoyo a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz y reconoce la necesidad de una mayor coordinación con ella. El Consejo reconoce además la necesidad de una mayor coherencia con todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas en relación con el uso más eficaz de los instrumentos de diplomacia preventiva a su disposición. El Consejo reconoce la

importante función que desempeñan las oficinas integradas de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz en el apoyo a los esfuerzos nacionales para prevenir los conflictos y hacer frente a las amenazas transfronterizas. El Consejo reconoce también el valor que el Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África sigue añadiendo al proceso de incorporación de las prácticas de diplomacia preventiva entre los mecanismos de gestión de conflictos de la Organización. Al respecto, el Consejo recuerda la función del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio en las cuestiones relativas a la prevención y la resolución de conflictos. El Consejo pone de relieve la necesidad de la plena participación de todos los actores pertinentes, incluida la sociedad civil, para mantener el impulso y la perspectiva con miras a lograr un verdadero marco de diplomacia preventiva (undécimo párrafo)

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: garantizar el papel efectivo del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

S/PRST/2010/18
23 de septiembre de 2010

El Consejo acoge con beneplácito los considerables progresos realizados en los últimos años para perfeccionar y fortalecer las capacidades de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva y establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz, y se compromete a seguir contribuyendo a la adaptación de estos instrumentos a las circunstancias cambiantes. El Consejo también subraya que la relación entre estos instrumentos no siempre es secuencial y que es preciso hacer un uso amplio, integrado y flexible de ellos (cuarto párrafo)

El Consejo destaca que el uso general y coherente de los instrumentos de la diplomacia preventiva y el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz reviste importancia a fin de crear las condiciones necesarias para una paz sostenible. El Consejo se compromete a prestar el apoyo político necesario para garantizar este objetivo primordial (quinto párrafo)

El Consejo exhorta a los Estados Miembros a resolver las diferencias por medios pacíficos y señala en particular la importancia de la diplomacia preventiva como medio eficiente y eficaz en función de los costos para gestionar las crisis y solucionar los conflictos. El Consejo alienta y reafirma su apoyo a las diligencias destinadas a mejorar las capacidades preventivas de los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales. El Consejo destaca, en particular, la importancia de fomentar la capacidad de alerta temprana, evaluación, mediación y respuesta de estas instancias, así como de asegurar una sólida coordinación entre ellas (séptimo párrafo)

El Consejo rinde homenaje a las iniciativas emprendidas por el Secretario General con objeto de interponer sus buenos oficios y valerse de sus representantes, en viados especiales y mediadores, así como por las organizaciones regionales y subregionales, para contribuir a facilitar acuerdos amplios y duraderos, y se compromete a seguir prestando apoyo a sus trabajos (octavo párrafo)

El Consejo se compromete además a seguir de cerca las situaciones de conflicto real y potencial que puedan afectar a la paz y la seguridad internacionales, colaborando con las partes que lleven a cabo una labor preventiva, alentando las medidas adoptadas para aliviar la tensión y fomentar la confianza y apoyando las iniciativas encaminadas a movilizar las capacidades y competencias necesarias en las Naciones

Decisión y fecha

Disposición

Unidas y a su disposición. El Consejo también reconoce la importancia de intensificar los esfuerzos, incluida la coordinación entre los donantes bilaterales y multilaterales, para garantizar un apoyo financiero previsible, coherente y oportuno con objeto de optimizar el recurso a los instrumentos de la diplomacia preventiva (noveno párrafo)

El Consejo reconoce que una estrategia amplia e integrada en materia de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz debe implicar a todos los agentes competentes, teniendo en cuenta las circunstancias singulares de cada situación de conflicto. El Consejo reconoce además que la manera óptima de lograr una paz y seguridad sostenibles es la colaboración efectiva entre todas las partes interesadas sobre la base de sus competencias profesionales (decimosexto párrafo)

El Consejo también reafirma la importante función de las mujeres en todos los aspectos de la prevención y solución de conflictos, así como en el mantenimiento y la consolidación de la paz, y reconoce que un enfoque concertado y resuelto que trate de resolver las causas básicas de los conflictos también requiere un enfoque sistemático y amplio en relación con las mujeres y la paz y la seguridad. En este sentido, el Consejo aguarda con interés la conmemoración del décimo aniversario de la resolución [1325 \(2000\)](#) con la adopción de medidas sobre un amplio conjunto de indicadores sobre la base de las recomendaciones del Secretario General (decimooctavo párrafo)

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: prevención de conflictos

S/PRST/2011/18
22 de septiembre de 2011

El Consejo reafirma la responsabilidad primordial que le incumbe por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, actuando de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo expresa además su determinación de aumentar la eficacia de las Naciones Unidas para prevenir el estallido de conflictos armados, su recrudecimiento o propagación cuando surjan y su resurgimiento una vez concluidos (tercer párrafo)

El Consejo reafirma que las medidas que adopten las Naciones Unidas en el marco de la prevención de conflictos deben apoyar y complementar, según proceda, las funciones de los gobiernos nacionales en ese ámbito (sexto párrafo)

El Consejo encomia las gestiones emprendidas por el Secretario General al interponer sus buenos oficios y enviar a sus representantes, enviados especiales y mediadores, para facilitar el logro de acuerdos amplios y duraderos. El Consejo alienta al Secretario General a utilizar con mayor frecuencia y eficacia todas las modalidades e instrumentos diplomáticos que la Carta pone a su disposición para mejorar la mediación y sus actividades de apoyo y recuerda a ese respecto la resolución [65/283](#) de la Asamblea General, de 22 de junio de 2011, así como el informe del Secretario General de fecha 8 de abril de 2009. El Consejo alienta además a las partes interesadas a actuar de buena fe al participar en las iniciativas de prevención y mediación, incluidas las que emprendan las Naciones Unidas (séptimo párrafo)

El Consejo alienta al Secretario General a seguir mejorando la coherencia y unificación del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de que las iniciativas de prevención de la Organización sean rápidas y oportunas y tengan la mayor repercusión posible. El Consejo subraya la importancia de la información periódica que recibe sobre esas iniciativas y exhorta al Secretario General a que mantenga esa buena práctica (octavo párrafo)

El Consejo recuerda que toda estrategia integral de prevención de conflictos debe comprender, entre otras, medidas de alerta temprana, despliegue preventivo, mediación, mantenimiento de la paz, desarme efectivo y rendición de cuentas, así como actividades de consolidación de la paz después de los conflictos, y reconoce que esos componentes son interdependientes, complementarios y no consecutivos (noveno párrafo)

El Consejo pone de relieve que un marco eficaz de diplomacia preventiva requiere la participación activa de la sociedad civil, especialmente de los jóvenes y otros agentes competentes, como las instituciones académicas y los medios de comunicación. El Consejo también reafirma la importante función de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos y en la consolidación de la paz, y reitera su llamamiento para aumentar la participación en pie de igualdad, la representación y la plena colaboración de las mujeres en las iniciativas de diplomacia preventiva, de conformidad con las resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#) y [1889 \(2009\)](#), así como con las declaraciones de su Presidencia de 13 y 26 de octubre de 2010 (decimotercer párrafo)

Consolidación de la paz después de los conflictos

S/PRST/2010/7
16 de abril de 2010

El Consejo resalta la importancia de solucionar por medios pacíficos las controversias políticas de los Estados que salen de un conflicto y de tratar las causas de los conflictos violentos, como elementos esenciales para lograr una paz sostenible. El Consejo reconoce la importancia de impulsar el proceso de paz y fomentar la coexistencia pacífica mediante un diálogo integrador, la reconciliación y la reintegración. El Consejo reafirma que es fundamental poner fin a la impunidad para que una sociedad que se esté recuperando de un conflicto pueda enfrentar la realidad de los abusos cometidos contra los civiles afectados por el conflicto armado y evitar que esos abusos se repitan. El Consejo subraya la importancia de celebrar elecciones libres, imparciales y transparentes a fin de lograr una paz sostenible (cuarto párrafo)

El Consejo reconoce la importancia de tratar de lograr la estabilidad política y la seguridad, así como el desarrollo socioeconómico para la consolidación de la paz. El Consejo destaca la importancia de ofrecer rápidamente los dividendos de la paz, como la prestación de servicios básicos, a fin de promover la confianza y el compromiso con respecto al proceso de paz. El Consejo reconoce que la reintegración de los refugiados, los desplazados internos y los excombatientes, coordinada con la reforma del sector de la seguridad y los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, no debe considerarse de forma aislada sino llevarse a cabo en el contexto de una búsqueda más amplia de la paz, la estabilidad y el desarrollo, haciendo especial hincapié en la reactivación de las actividades económicas. A este respecto, el Consejo señala que las elevadas tasas de desempleo de los jóvenes pueden suponer una importante traba para la consolidación de una paz sostenible (sexto párrafo)

Decisión y fecha

Disposición

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

S/PRST/2010/11
29 de junio de 2010

El Consejo cree firmemente en el arreglo pacífico de las controversias y lo apoya activamente y reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que arreglen sus controversias por medios pacíficos como se establece en el Capítulo VI de la Carta. El Consejo destaca el papel fundamental que desempeña la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en la solución de controversias entre los Estados y la importancia de su labor y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aceptar la jurisdicción de la Corte de conformidad con lo dispuesto en su Estatuto (segundo párrafo)

El Consejo exhorta a los Estados a que recurran también a otros mecanismos de solución de controversias, incluidos los tribunales y cortes de ámbito internacional y regional que ofrecen a los Estados la posibilidad de solucionar sus controversias de forma pacífica, y contribuyen a evitar o solucionar los conflictos (tercer párrafo)

El Consejo hace hincapié en la importancia de las actividades del Secretario General en el fomento de la mediación y en el arreglo pacífico de controversias entre los Estados, recuerda a ese respecto el informe del Secretario General de 8 de abril de 2009, sobre el mejoramiento de la mediación y sus actividades de apoyo, y alienta al Secretario General a que utilice con mayor frecuencia y eficacia todas las modalidades e instrumentos diplomáticos que la Carta pone a su disposición con ese fin (cuarto párrafo)

Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

S/PRST/2010/2
12 de febrero de 2010

El Consejo subraya el hecho de que una etapa avanzada en el proceso de paz es un factor importante para culminar con éxito la transición de una operación de mantenimiento de la paz a otras configuraciones de la presencia de las Naciones Unidas. También resalta la importancia de que el Estado anfitrión proteja a su población, gestione pacíficamente las controversias políticas y proporcione servicios básicos y desarrollo a largo plazo (tercer párrafo)

El Consejo destaca la importancia de tener en cuenta en sus propias deliberaciones la consolidación de la paz en la primera etapa de una misión y de asegurar la coherencia entre el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz para lograr estrategias de transición eficaces. El Consejo espera con interés que se siga estudiando la aplicación de este enfoque integrado y solicita al Secretario General que intensifique sus iniciativas al respecto (undécimo párrafo)

S/PRST/2011/17
26 de agosto de 2011

El Consejo destaca la función que desempeñan las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos por promover procesos políticos y el arreglo pacífico de controversias. El Consejo subraya la necesidad de que el cumplimiento de los mandatos sea preciso, pleno y efectivo, y su intención de seguir examinando y vigilando periódicamente ese cumplimiento. El Consejo reconoce la función de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta (tercer párrafo)

Decisión y fecha

Disposición

El Consejo expresa su compromiso de seguir mejorando el examen de las tareas iniciales de consolidación de la paz y la forma en que estas se reflejan en los mandatos y la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz. En ese contexto, el Consejo observa con reconocimiento la contribución del personal de mantenimiento de la paz y de las misiones de mantenimiento de la paz a las tareas iniciales de consolidación de la paz, y reconoce la necesidad de integrar los conocimientos y la experiencia de las misiones en la elaboración de estrategias de consolidación de la paz (décimo párrafo)

La mujer y la paz y la seguridad

S/PRST/2010/22
26 de octubre de 2010

El Consejo señala con suma preocupación que las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por los conflictos y que la participación de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz y en la aplicación de los acuerdos de paz sigue siendo demasiado baja, a pesar de la función vital que desempeña en la prevención y solución de conflictos y en la reconstrucción de las sociedades. El Consejo reconoce la necesidad de facilitar la participación plena y efectiva de la mujer en esas esferas y destaca que la participación plena y efectiva de la mujer es muy importante para la sostenibilidad de los procesos de paz (séptimo párrafo)

Resolución [1960 \(2010\)](#)
16 de diciembre de 2010

Reconociendo los esfuerzos del Secretario General por hacer frente a la insuficiente representación de la mujer en los procesos de paz oficiales, la falta de mediadores y supervisores de la cesación del fuego debidamente capacitados para afrontar casos de violencia sexual, y la falta de mujeres entre los principales responsables de la mediación en las conversaciones de paz patrocinadas por las Naciones Unidas, y alentando a que se adopten más medidas en ese sentido (decimoquinto párrafo del preámbulo)

S/PRST/2011/20
28 de octubre de 2011

El Consejo acoge con beneplácito los compromisos asumidos y los esfuerzos hechos por los Estados Miembros, las organizaciones regionales y el Secretario General para aplicar sus resoluciones sobre las mujeres y la paz y la seguridad. No obstante, el Consejo sigue preocupado por la persistencia de lagunas y dificultades que obstaculizan gravemente la aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#), incluidas las constantes bajas cifras de participación femenina en las instituciones oficiales relacionadas con la prevención y solución de los conflictos, en particular en las labores de diplomacia preventiva y mediación (quinto párrafo)

El Consejo recuerda la declaración de su Presidencia de 22 de septiembre de 2011 sobre la diplomacia preventiva, en la que, entre otras cosas, reconoció la importante función de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz, y reiteró su llamamiento para aumentar la participación en pie de igualdad, la representación y la colaboración plena de las mujeres en las iniciativas de diplomacia preventiva. El Consejo recuerda la resolución [65/283](#) de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, en la que la Asamblea alentó a promover la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres, en todos los foros y a todos los niveles, en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución, particularmente a nivel de adopción de decisiones (undécimo párrafo)

Decisión y fecha

Disposición

El Consejo alienta a los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas, las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones regionales y subregionales a que se esfuercen, según proceda, por prestar apoyo a las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de mujeres dedicadas a cuestiones relacionadas con las situaciones de conflicto armado o posteriores a conflictos, y por fortalecer su capacidad. El Consejo subraya la importancia de la participación de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos, incluso en la negociación y aplicación de los acuerdos de paz, así como en los diálogos internacionales, los grupos de contacto, las conferencias convocadas para promover compromisos y las conferencias de donantes en apoyo de la solución de conflictos. Al respecto, el Consejo reitera la necesidad de apoyar, según proceda, las iniciativas de paz promovidas por las mujeres a nivel local, los procesos de solución de los conflictos y las iniciativas que incluyan la participación de las mujeres en los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz, entre otras cosas mediante la presencia a nivel local de misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno (duodécimo párrafo)

El Consejo reconoce la contribución significativa que pueden realizar las mujeres en la prevención de los conflictos y la labor de mediación y alienta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que adopten medidas para aumentar el número de mujeres que participan en la labor de mediación, así como el de las que desempeñan funciones de representación en las organizaciones regionales e internacionales. Por consiguiente, el Consejo destaca la importancia de crear condiciones favorables para impulsar la participación de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz y combatir las actitudes sociales negativas con respecto a su participación plena y en pie de igualdad en la solución de los conflictos y la mediación (decimotercer párrafo)

El Consejo alienta a las partes negociadoras y a los equipos de mediación a que adopten una perspectiva de género en la negociación y aplicación de los acuerdos de paz y faciliten una mayor representación de las mujeres en los foros de consolidación de la paz. A este respecto, el Consejo solicita al Secretario General y a las entidades competentes de las Naciones Unidas que ayuden, según proceda, a facilitar la celebración de consultas periódicas entre los grupos de mujeres y los participantes pertinentes en los procesos de mediación en los conflictos y de consolidación de la paz. El Consejo también solicita al Secretario General que se asegure de que se informe periódicamente a sus mediadores, y a los equipos de estos, sobre las cuestiones de género relacionadas con las disposiciones de los acuerdos de paz y sobre los obstáculos concretos que impiden la participación política plena y en condiciones de igualdad de las mujeres (decimoquinto párrafo)

El Consejo reconoce la necesidad de que en su propia labor se preste una atención más sistemática a los compromisos relativos a las mujeres y la paz y la seguridad y se cumplan esos compromisos, y expresa su voluntad de asegurarse de que en su labor se promuevan medidas que fomenten la participación de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz, incluida la diplomacia preventiva. El Consejo acoge con beneplácito la intención del Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África de integrar la perspectiva de género en su labor (decimosexto párrafo)

B. Recomendaciones relativas a métodos, procedimientos o términos del arreglo pacífico de las controversias

En el Capítulo VI de la Carta figuran diversas disposiciones en las que se estipula que el Consejo podrá formular recomendaciones a las partes involucradas en una controversia o situación. De conformidad con el Artículo 33 2) de la Carta, el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios pacíficos descritos en el Artículo 33 1). En el Artículo 36 1) se establece que el Consejo puede “recomendar procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados”. En virtud del Artículo 37 2), el Consejo deberá “recomendar los términos de arreglo que considere apropiados”, y en el Artículo 38 se establece que podrá “hacer recomendaciones [a las partes] a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico”. En la presente subsección se ofrece una sinopsis de las recomendaciones formuladas por el Consejo a las partes involucradas en aras de lograr un arreglo pacífico de las controversias, incluida la aprobación de acuerdos de paz y la prestación de apoyo a los procesos de paz y a otros mecanismos para la resolución de conflictos. En el cuadro 6 figuran ejemplos de las recomendaciones de ese tipo incluidas en decisiones del Consejo. A diferencia de la práctica habitual en anteriores volúmenes del *Repertorio*, en la presente subsección no se examinan las resoluciones en las que el Consejo determinó que existían amenazas a la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 39, incluidas las que se aprobaron explícitamente con arreglo al Capítulo VII, pues estas se abordan en la parte VII.

Durante el período que se examina, el Consejo alentó con frecuencia a las partes a participar en los diálogos, los procesos de paz y las negociaciones para resolver pacíficamente las situaciones, que estuvieran facilitados por las Naciones Unidas, por conducto del Secretario General y sus representantes, las organizaciones regionales y subregionales y las autoridades regionales. El Consejo destacó a menudo la importancia de que las partes alcanzaran acuerdos de paz y de cesación del fuego, entre otros medios, a través de su participación en los consiguientes procesos de paz, la reconciliación nacional, los procesos consultivos y los diálogos políticos. En algunos casos, el Consejo exhortó a las partes, incluidos los agentes no estatales, a sumarse a los procesos de paz o agilizarlos. Con respecto a la

situación en Darfur, el Consejo expresó en dos ocasiones su disposición a considerar la adopción de medidas contra cualquier parte cuyas acciones menoscabaran la paz sobre el terreno⁶².

África. En relación con Guinea, el Consejo acogió con beneplácito la Declaración Conjunta de Uagadugú, de 15 de enero de 2010⁶³, y exhortó a todas las partes interesadas de Guinea a aplicarla⁶⁴. Con respecto a la República Centroafricana, el Consejo acogió con beneplácito y apoyó los esfuerzos en curso orientados a lograr la reconciliación nacional sobre la base del Acuerdo General de Paz firmado en Libreville el 21 de junio de 2008, y exhortó a las partes a que mantuvieran su compromiso con el Acuerdo y el proceso de reconciliación nacional⁶⁵. El Consejo también exhortó a los grupos político-militares a sumarse al proceso político de paz⁶⁶ y a todos los grupos armados restantes a sumarse al Acuerdo sin demora⁶⁷. El Consejo acogió con beneplácito el acuerdo de alto el fuego firmado el 12 de junio de 2011 por el Gobierno y la Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz, el último grupo armado que todavía no era parte en el Acuerdo, y el acuerdo de alto el fuego firmado el 8 de octubre de 2011 por la Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz y la Unión de Fuerzas Democráticas para la Unidad⁶⁸. En lo referente a Somalia, el Consejo acogió con beneplácito en reiteradas ocasiones el proceso consultivo facilitado por el Representante Especial del Secretario General, e instó a todos los interesados somalíes a que participaran en esas reuniones consultivas de conformidad con el espíritu del Acuerdo de Djibouti⁶⁹. El Consejo acogió con beneplácito la firma del Acuerdo de Kampala, el 9 de junio de 2011, entre el Presidente del Gobierno Federal de Transición de Somalia y el Presidente del Parlamento Federal de Transición de Somalia, facilitado por el Presidente de

⁶² En relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán, véase [S/PRST/2010/24](#), décimo párrafo; y [S/PRST/2010/28](#), octavo párrafo.

⁶³ [S/2010/34](#), anexo.

⁶⁴ [S/PRST/2010/3](#), párrafos tercero y cuarto.

⁶⁵ [S/PRST/2010/26](#), primer párrafo; y la resolución [2031 \(2011\)](#), tercer párrafo del preámbulo y párr. 6.

⁶⁶ [S/PRST/2010/26](#), primer párrafo.

⁶⁷ Resolución [2031 \(2011\)](#), tercer párrafo del preámbulo.

⁶⁸ *Ibid.*, décimo párrafo del preámbulo.

⁶⁹ [S/PRST/2011/6](#), tercer párrafo; [S/PRST/2011/10](#), párrafos cuarto y quinto; y [S/PRST/2011/13](#), cuarto párrafo.

Uganda, Sr. Yoweri Museveni, y el Representante Especial del Secretario General para Somalia, y exhortó a los signatarios a cumplir sus obligaciones. Asimismo, exhortó a las instituciones federales de transición a establecer instituciones representativas de amplia base mediante un proceso político inclusivo⁷⁰. Con respecto a Guinea-Bissau, recordando los sucesos ocurridos el 1 de abril de 2010 en el país, el Consejo resaltó la necesidad de mantener un diálogo político genuino e inclusivo y acogió con beneplácito las gestiones de los dirigentes de la región, en particular el Presidente de Cabo Verde, Sr. Pedro Pires, para entablar un diálogo constructivo con los dirigentes de Guinea-Bissau. El Consejo instó al Gobierno y a todas las instancias políticas a que trabajaran juntos para consolidar la paz y la estabilidad del país, emplearan medios legales y pacíficos para resolver las diferencias e intensificaran los esfuerzos en pro de la reconciliación nacional y un diálogo político de ese tipo⁷¹. En lo referente a Burundi, el Consejo alentó los esfuerzos que realizaba el Gobierno para dar cabida a todos los partidos políticos y seguir mejorando el diálogo entre todos los agentes, incluida la sociedad civil⁷². En relación con Sierra Leona, el Consejo instó al Gobierno a que agilizara la promoción de la unidad y la reconciliación nacionales⁷³. En cuanto al Sáhara Occidental, el Consejo exhortó a las partes a que siguieran dando muestras de voluntad política y trabajaran en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de iniciar una fase más intensiva y sustantiva de las negociaciones, y a que continuaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condiciones previas y de buena fe⁷⁴. Con respecto al Sudán y Sudán del Sur, el Consejo instó en repetidas ocasiones a las partes a aplicar el Acuerdo General de Paz y subrayó que la aplicación plena y oportuna del Acuerdo era esencial para la paz y la estabilidad en la región⁷⁵. El Consejo pidió también a las partes que se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales y de recurrir a la violencia, las provocaciones o las

declaraciones incendiarias, actuaran con moderación y eligieran la vía del diálogo⁷⁶. En relación con la situación en Abyei, el Consejo instó de forma continuada a las partes a que llegaran a un acuerdo, entre otras cosas, mediante las negociaciones celebradas bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana⁷⁷, y expresó su determinación de que el estatuto futuro de Abyei se resolviera mediante negociaciones entre las partes de manera acorde con el Acuerdo General de Paz y no mediante acciones unilaterales de una u otra parte⁷⁸. Con respecto a los estados del Nilo Azul y de Kordofán Meridional, el Consejo celebró el inicio de un proceso de consulta popular en el estado del Nilo Azul y resaltó la importancia de que se realizaran procesos de consulta popular inclusivos, oportunos y creíbles en ambos estados, de conformidad con el Acuerdo General de Paz, al tiempo que pidió que todas las partes se abstuvieran de tomar medidas unilaterales en espera de los resultados de las negociaciones sobre los arreglos políticos y de seguridad de la etapa posterior al Acuerdo⁷⁹. En lo referente a Darfur, el Consejo reafirmó en repetidas ocasiones su apoyo al proceso de paz para Darfur liderado por la Unión Africana y las Naciones Unidas, auspiciado por Qatar, e instó encarecidamente a todos los movimientos rebeldes a que se adhirieran al proceso de paz, en particular al proceso de paz de Doha⁸⁰. Reconociendo la función complementaria que podía desempeñar un proceso político basado en Darfur con respecto al proceso de paz de Doha, el Consejo exhortó a las partes a que contribuyeran a la creación de un ambiente propicio para un proceso político en Darfur⁸¹.

⁷⁰ S/PRST/2011/13, párrafos segundo y tercero.

⁷¹ S/PRST/2010/15, párrafos primero y octavo; resoluciones 1949 (2010), párr. 4; y 2030 (2011), párrs. 4 y 14.

⁷² Resoluciones 1959 (2010), cuarto párrafo del preámbulo; y 2027 (2011), quinto párrafo del preámbulo.

⁷³ Resolución 1941 (2010), párr. 9.

⁷⁴ Resoluciones 1920 (2010), párrs. 3 y 4; y 1979 (2011), párr. 4.

⁷⁵ S/PRST/2010/24, párrafos segundo, cuarto, noveno y decimoséptimo; y S/PRST/2011/3, cuarto párrafo.

⁷⁶ S/PRST/2010/24, cuarto párrafo; S/PRST/2010/28, séptimo párrafo; y S/PRST/2011/12, párrafos sexto y décimo.

⁷⁷ S/PRST/2010/24, quinto párrafo; S/PRST/2010/28, tercer párrafo; S/PRST/2011/3, sexto párrafo; y S/PRST/2011/8, segundo párrafo.

⁷⁸ S/PRST/2011/12, séptimo párrafo.

⁷⁹ S/PRST/2011/3, sexto párrafo; S/PRST/2011/8, tercer párrafo; y S/PRST/2011/12, undécimo párrafo.

⁸⁰ S/PRST/2010/24, décimo párrafo; S/PRST/2010/28, octavo párrafo; S/PRST/2011/3, décimo párrafo; y S/PRST/2011/8, décimo párrafo.

⁸¹ S/PRST/2011/8, undécimo párrafo. El proceso de paz de Doha había dado lugar a la firma del Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento por la Liberación y la Justicia para la aprobación del Documento de Doha para la Paz en Darfur, el 14 de julio de 2011, que habían hecho suyo los participantes en la Conferencia de todas

Asia. Tras el ataque perpetrado el 26 de marzo de 2010, que había causado el hundimiento del buque *Cheonan* de la Armada de la República de Corea, el Consejo pidió que se adoptaran medidas apropiadas y pacíficas contra los responsables del incidente a fin de solucionar el asunto de una forma pacífica, de conformidad con la Carta y todas las disposiciones pertinentes del derecho internacional. El Consejo pidió también que se respetara plenamente el Acuerdo de Armisticio de Corea⁸² y alentó al arreglo pacífico de las cuestiones pendientes relacionadas con la península de Corea a fin de reanudar el diálogo y las negociaciones directas por los cauces apropiados lo antes posible⁸³. En cuanto a Nepal, al tiempo que destacó la importancia de la aplicación del Acuerdo General de Paz y los acuerdos ulteriores, el Consejo exhortó al Gobierno y al Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta) a que aplicaran el acuerdo alcanzado el 13 de septiembre de 2010 y exhortó también a todos los partidos políticos de Nepal a que agilizaran el proceso de paz y a que colaboraran con espíritu de cooperación, consenso y avenencia⁸⁴. El 14 de enero de 2011, el día previo a que la Misión de las Naciones Unidas en Nepal concluyera su mandato, el Consejo exhortó al Gobierno provisional y a todos los partidos políticos a que redoblaran sus esfuerzos, siguieran colaborando con ánimo de consenso para cumplir los compromisos contraídos en los acuerdos, y resolvieran cuanto antes las cuestiones pendientes del proceso de paz, el cual seguía contando con el apoyo del Consejo⁸⁵. En relación con Timor-Leste, el Consejo instó a todas las partes a que siguieran colaborando y participando en el diálogo político, al tiempo que acogió con beneplácito su firme compromiso de fomentar el diálogo nacional⁸⁶.

las partes interesadas de Darfur, celebrada en Doha, como base para la resolución final del conflicto de Darfur (véase S/2011/449, apéndice).

⁸² Véase S/3079.

⁸³ S/PRST/2010/13, párrafos cuarto y décimo.

⁸⁴ Resoluciones 1909 (2010), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 5; 1921 (2010), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 5; y 1939 (2010), cuarto párrafo del preámbulo y párrs. 4 y 5.

⁸⁵ S/PRST/2011/1, párrafos segundo y cuarto.

⁸⁶ Resoluciones 1912 (2010), párr. 2; y 1969 (2011), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 2.

Europa. En relación con Chipre, a lo largo del período que se examina el Consejo acogió con beneplácito los progresos logrados en las negociaciones en toda regla y las perspectivas de que se produjeran progresos decisivos en un futuro cercano a fin de alcanzar una solución global y duradera⁸⁷. El Consejo exhortó expresamente a los dos dirigentes a dar mayor impulso a las negociaciones para alcanzar una solución duradera, general y justa basada en una federación bicomunal y bizonal con igualdad política, y a participar en el proceso de manera constructiva y abierta⁸⁸.

Oriente Medio. Tras el “incidente de la flotilla”, ocurrido el 31 de mayo de 2010, relativo a una operación militar llevada a cabo por Israel en aguas internacionales contra un convoy que navegaba hacia Gaza, el Consejo recaló que la única solución viable al conflicto israelo-palestino era un acuerdo negociado entre las partes. Asimismo, el Consejo manifestó preocupación por el hecho de que ese incidente hubiera ocurrido mientras se celebraban conversaciones indirectas, respaldadas por el Consejo, e instó a las partes a que actuaran con moderación⁸⁹. En lo referente a la República Árabe Siria, el Consejo hizo hincapié en que la única solución a la crisis en curso era “poner en marcha un proceso político inclusivo y dirigido por los sirios” con el objetivo de responder eficazmente a las legítimas aspiraciones y preocupaciones de la población⁹⁰. En cuanto al Yemen, al tiempo que destacó que la mejor solución para la crisis actual se lograría “mediante un proceso político de transición inclusivo y dirigido por el Yemen”, que respondiera a las exigencias y aspiraciones legítimas de cambio del pueblo yemení, el Consejo observó que varios partidos de la oposición y el Congreso General del Pueblo habían firmado la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo, y observó también el compromiso del Presidente del Yemen de firmar

⁸⁷ Resoluciones 1930 (2010), párrafos cuarto, quinto y sexto del preámbulo y párr. 2; 1953 (2010), párrafos cuarto y sexto del preámbulo y párr. 1; y 1986 (2011), párrafos cuarto y sexto del preámbulo y párr. 1.

⁸⁸ Resoluciones 1930 (2010), párr. 3; 1953 (2010), quinto párrafo del preámbulo y párr. 2; 1986 (2011), quinto párrafo del preámbulo y párr. 3; y 2026 (2011), quinto párrafo del preámbulo y párr. 3.

⁸⁹ S/PRST/2010/9, párrafos quinto y sexto.

⁹⁰ S/PRST/2011/16, sexto párrafo.

inmediatamente la iniciativa. El Consejo instó a todas las partes a que se comprometieran a participar en la aplicación de un arreglo político sobre la base de esa iniciativa⁹¹. En lo referente al Iraq, el Consejo exhortó

a todas las partes a que participaran en un diálogo político inclusivo y recalcó la importancia de que todas las comunidades del Iraq participaran⁹².

⁹¹ Resolución [2014 \(2011\)](#), decimoquinto párrafo del preámbulo y párrs. 4 y 7.

⁹² [S/PRST/2010/23](#), segundo párrafo; [S/PRST/2010/27](#), noveno párrafo; resoluciones [1936 \(2010\)](#), sexto párrafo del preámbulo; y [2001 \(2011\)](#), sexto párrafo del preámbulo.

Cuadro 6

Decisiones sobre las recomendaciones relativas a métodos, procedimientos o términos del arreglo pacífico de las controversias

Decisión y fecha

Disposición

África

Consolidación de la paz en África Occidental (Guinea)

S/PRST/2010/3
16 de febrero de 2010

El Consejo acoge con beneplácito la Declaración Conjunta de Uagadugú, de 15 de enero de 2010, en la cual, de conformidad con las propuestas formuladas el 6 de enero de 2010 por el Presidente interino, General Sékouba Konaté, se estipula, en particular, la formación de un Gobierno de unidad nacional encabezado por un primer ministro civil designado por la oposición y la celebración de elecciones en el plazo de seis meses, con el compromiso de que el Jefe de Estado de la transición, los miembros del Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo, el Primer Ministro, los miembros del Gobierno de unidad nacional y los miembros de las fuerzas de defensa y seguridad en servicio activo no se presentarán como candidatos a las próximas elecciones presidenciales (tercer párrafo)

El Consejo acoge con beneplácito también el nombramiento el 21 de enero de 2010 del Sr. Jean-Marie Doré como Primer Ministro, y la constitución de un Gobierno de unidad nacional el 15 de febrero de 2010. Exhorta a todas las partes interesadas de Guinea a que apliquen plenamente la Declaración Conjunta de Uagadugú y a que participen activamente en la transición hacia el restablecimiento del orden constitucional normal mediante la celebración de elecciones en el plazo de seis meses. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste su apoyo a las autoridades de Guinea encabezadas por el Presidente interino Sékouba Konaté y el Primer Ministro Jean-Marie Doré, en aspectos como la reforma general del sector de la seguridad y la justicia, si así lo solicitan las autoridades de Guinea (cuarto párrafo)

La situación en Burundi

Resolución [1959 \(2010\)](#)
16 de diciembre de 2010

Alentando los esfuerzos que realiza el Gobierno de Burundi para dar cabida a todos los partidos políticos y seguir mejorando el diálogo entre todos los agentes, incluida la sociedad civil (cuarto párrafo del preámbulo)

Misma disposición en la resolución [2027 \(2011\)](#), quinto párrafo del preámbulo

La situación en la República Centroafricana

[S/PRST/2010/26](#)
14 de diciembre de 2010

El Consejo de Seguridad apoya los esfuerzos en curso orientados a lograr la reconciliación nacional en la República Centroafricana y acoge con beneplácito los avances conseguidos hasta el momento. Asimismo, exhorta a sumarse al proceso político de paz a los grupos político-militares que no lo hayan hecho (primer párrafo)

Resolución [2031 \(2011\)](#)
21 de diciembre de 2011

Acogiendo con beneplácito el esfuerzo que se está realizando para lograr la reconciliación nacional en la República Centroafricana sobre la base del Acuerdo General de Paz firmado en Libreville el 21 de junio de 2008, exhortando a sus signatarios a que mantengan el compromiso con el Acuerdo y exhortando a todos los grupos armados restantes a que se sumen al Acuerdo sin demora (tercer párrafo del preámbulo)

Acogiendo con beneplácito el acuerdo de alto el fuego firmado por el Gobierno de la República Centroafricana y la Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz y el acuerdo de alto el fuego firmado por la Convención de Patriotas por la Justicia y la Paz y la Unión de Fuerzas Democráticas para la Unidad bajo los auspicios del Gobierno y el Mediador Nacional y con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Misión de Consolidación de la Paz en la República Centroafricana y el Gobierno del Chad (décimo párrafo del preámbulo)

Exhorta al Gobierno de la República Centroafricana y a todos los grupos armados a que mantengan su compromiso con el proceso de reconciliación nacional observando plenamente las recomendaciones del diálogo político inclusivo concluido en 2008, y exige que todos los grupos armados cooperen con el Gobierno en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración (párr. 6)

La situación en Guinea-Bissau

[S/PRST/2010/15](#)
22 de julio de 2010

El Consejo de Seguridad recuerda sus declaraciones y resoluciones anteriores relativas a Guinea-Bissau y recuerda además los acontecimientos del 1 de abril de 2010. El Consejo observa los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Guinea-Bissau para lograr la estabilidad en el país, aunque expresa su preocupación ante la situación actual y las amenazas que se ciernen sobre el orden constitucional. El Consejo subraya la importancia crucial de que el Presidente, el Gobierno, los dirigentes políticos, las fuerzas armadas y el pueblo de Guinea-Bissau cumplan sus responsabilidades para lograr la reconciliación nacional, mantengan la estabilidad y el orden constitucional, luchen contra la impunidad y respeten el estado de derecho (primer párrafo)

El Consejo expresa su reconocimiento por los planes de la Asamblea Nacional de convocar una conferencia nacional sobre el tema ‘Conflictos en Guinea-Bissau: prevención de las causas, solución y consecuencias’, que se prevé celebrar en enero de 2011, y resalta la necesidad de mantener un diálogo político genuino e inclusivo con objeto de asegurar el funcionamiento eficaz de las instituciones del Estado y la reconciliación nacional. A ese respecto, el Consejo acoge con beneplácito las gestiones de los dirigentes de la región, en particular el Presidente Pedro Pires de Cabo Verde, para entablar un diálogo constructivo con los dirigentes de Guinea-Bissau (octavo párrafo)

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
Resolución 1949 (2010) 23 de noviembre de 2010	Insta al Gobierno y a todas las instancias políticas de Guinea-Bissau a que trabajen juntos para consolidar la paz y la estabilidad del país y a que intensifiquen los esfuerzos en pro de un diálogo político auténtico e inclusivo y de la reconciliación nacional, y solicita al Secretario General que apoye esos esfuerzos, incluso por conducto de su Representante Especial para Guinea-Bissau (párr. 4)
Resolución 2030 (2011) 21 de diciembre de 2011	<p>Exhorta al Gobierno y a todas las instancias políticas en Guinea-Bissau a que trabajen juntos para consolidar la paz y la estabilidad del país, empleen medios legales y pacíficos para resolver las diferencias e intensifiquen los esfuerzos en pro de un diálogo político auténtico e inclusivo y de la reconciliación nacional, por ejemplo la conferencia nacional sobre la reconciliación, y solicita al Secretario General que apoye esos esfuerzos, incluso por conducto de su Representante Especial para Guinea-Bissau (párr. 4)</p> <p>Exhorta a todos los agentes nacionales, incluidos los agentes políticos, militares y civiles, que participen plenamente en la conferencia nacional sobre la reconciliación y velen por que se establezca un mecanismo de seguimiento para aplicar las recomendaciones de la conferencia (párr. 14)</p>

La situación en Sierra Leona

Resolución 1941 (2010) 29 de septiembre de 2010	Insta al Gobierno de Sierra Leona a que agilice la promoción de la unidad y la reconciliación nacionales (párr. 9)
--	--

La situación en Somalia

S/PRST/2011/6 10 de marzo de 2011	El Consejo acoge con beneplácito la labor realizada por el Sr. Augustine P. Mahiga, Representante Especial del Secretario General para Somalia, en apoyo del pueblo somalí para llegar a un acuerdo sobre los arreglos posteriores a la transición en consulta con la comunidad internacional. Insta encarecidamente a las instituciones federales de transición a que participen en ese proceso de un modo más constructivo, abierto y transparente que promueva un diálogo político y una participación más amplios, en consonancia con el espíritu del Acuerdo de Djibouti. El Consejo solicita al Secretario General que, en los informes periódicos que le presente antes del fin del período de transición, evalúe el respeto de esos principios, que son esenciales para la cooperación futura entre la comunidad internacional y las instituciones federales de transición. El Consejo señala que el período de transición concluirá en agosto de 2011. El Consejo lamenta la decisión adoptada por el Parlamento Federal de Transición de prorrogar su mandato unilateralmente y sin llevar a cabo las reformas necesarias, e insta a las instituciones federales de transición a que se abstengan de realizar ninguna otra acción unilateral (tercer párrafo)
S/PRST/2011/10 11 de mayo de 2011	El Consejo observa que el período de transición llegará a su fin en agosto de 2011. Encomia la labor del Representante Especial para facilitar el proceso de consultas entre los somalíes como parte de sus esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre los arreglos posteriores al período de transición, en consulta con la comunidad internacional y en el marco del Acuerdo de Djibouti. A este respecto, el Consejo expresa satisfacción por la reunión consultiva de alto nivel celebrada en Nairobi los días 12 y 13 de abril de 2011. El Consejo acoge con beneplácito la participación en ella de una amplia gama de interesados y asociados somalíes. El Consejo lamenta profundamente que el Gobierno Federal de Transición no haya participado en esta

[S/PRST/2011/13](#)
24 de junio de 2011

reunión consultiva y lo insta a que participe de lleno, de forma constructiva y sin más demora, en el proceso de consulta que ha facilitado el Representante Especial y que apoye sus esfuerzos por impulsar el proceso de paz (cuarto párrafo)

El Consejo acoge con beneplácito la reunión consultiva venidera que se celebrará en Mogadiscio y profundizará el debate generado en la reunión consultiva de alto nivel celebrada en Nairobi. El Consejo insta a todos los interesados somalíes a que participen en esa reunión y a que participen en las medidas que, en agosto de 2011, coronarán el fin del período de transición. El Consejo exhorta a la comunidad internacional, a las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales a que apoyen plenamente esa reunión (quinto párrafo)

El Consejo acoge con beneplácito la firma del Acuerdo de Kampala el 9 de junio de 2011 y encomia el liderazgo ejercido por el Presidente Museveni y el Sr. Augustine P. Mahiga, Representante Especial del Secretario General para Somalia, para facilitar dicho acuerdo (segundo párrafo)

Véase también la resolución [2023 \(2011\)](#), tercer párrafo del preámbulo

El Consejo exhorta a los signatarios del Acuerdo de Kampala a cumplir sus obligaciones. Toma nota del nombramiento del nuevo Primer Ministro del Gobierno Federal de Transición y espera con interés el nombramiento sin dilación de un nuevo Gabinete. Exhorta a los signatarios a asegurar la cohesión, la unidad y la concentración en la culminación de las tareas de transición establecidas en el Acuerdo de Djibouti y la Carta de Transición. Exhorta a las instituciones federales de transición a establecer instituciones representativas de amplia base mediante un proceso político que, en última instancia, abarque a toda la población, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la participación de las mujeres en la vida pública (tercer párrafo)

En este sentido, y recordando las reuniones celebradas por el Consejo con las partes somalíes el 25 de mayo de 2011 en Nairobi, el Consejo exhorta a las instituciones federales de transición a que mantengan amplias consultas con otros grupos somalíes, incluidas las administraciones locales y regionales, y a que colaboren estrechamente con los países de la región, las organizaciones regionales y la comunidad internacional en general. Acoge con beneplácito la reunión consultiva que se celebrará próximamente con la participación de las instituciones federales de transición y todos los interesados somalíes, en la que se debe acordar una hoja de ruta de las principales tareas y prioridades que competen a las instituciones federales de transición en los 12 próximos meses, con unos plazos y parámetros precisos. El Consejo hace notar que el apoyo futuro a las instituciones federales de transición dependerá de que se lleven a cabo estas tareas fundamentales. El Consejo insta a todos los interesados somalíes a participar en esta reunión de una manera constructiva y responsable (cuarto párrafo)

Informes del Secretario General sobre el Sudán

[S/PRST/2010/24](#)
16 de noviembre de 2010

El Consejo reafirma su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la paz y la estabilidad del Sudán, y con un futuro pacífico y próspero para todo el pueblo sudanés, y subraya su apoyo a la aplicación plena y oportuna por las partes sudanesas del Acuerdo General de Paz, incluidas la celebración de los referendos sobre la libre determinación de la población del Sudán Meridional y sobre la

situación de Abyei, y la celebración de las consultas populares en Kordofán Meridional y el Nilo Azul, y a una solución pacífica, amplia e incluyente de la situación en Darfur (segundo párrafo)

El Consejo recuerda que corresponde a las partes sudanesas la plena responsabilidad de la aplicación del Acuerdo General de Paz, reafirma su apoyo y alienta a la adopción de nuevas medidas a ese efecto y acoge con beneplácito el liderazgo de la Unión Africana y el apoyo proporcionado por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, bajo la dirección del Presidente Thabo Mbeki, y por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo. El Consejo reconoce la dedicación de las partes a la aplicación del Acuerdo, continúa ocupándose activamente de la cuestión y expresa su disposición a adoptar las medidas necesarias para apoyar la plena aplicación del Acuerdo por las partes. El Consejo subraya la importancia de que haya una estrecha coordinación entre los agentes internacionales que prestan asistencia a los procesos de paz del Sudán (tercer párrafo)

El Consejo insta a las partes en el Acuerdo General de Paz a que, al tiempo que se esfuerzan por hacer atractiva la unidad y reconocen el derecho a la libre determinación de la población del Sudán Meridional, adopten medidas urgentes para poner en práctica su compromiso, reafirmado en la reunión de alto nivel sobre el Sudán celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 2010, de asegurar la celebración de referendos pacíficos, fidedignos, oportunos y libres que reflejen la voluntad de la población del Sudán Meridional y de Abyei, como se estipula en el Acuerdo. A este respecto, el Consejo acoge con agrado la iniciación el 15 de noviembre de 2010 de las inscripciones para el referendo del Sudán Meridional y alienta a tomar nuevas medidas que aseguren que los referendos se llevarán a cabo el 9 de enero de 2011 de conformidad con el Acuerdo y con lo previsto en el calendario publicado para el referendo del Sudán Meridional por la Comisión sobre el referendo del Sudán Meridional. Preocupan al Consejo las persistentes demoras en entregar a la Comisión sobre el referendo la totalidad de los fondos que se necesitan para continuar avanzando. El Consejo exhorta a las partes y a todos los Estados Miembros a que respeten los resultados de los referendos fidedignos, celebrados de conformidad con el Acuerdo, que reflejen la voluntad de la población del Sudán Meridional y de Abyei. Pide a todas las partes que se abstengan de adoptar medidas unilaterales y que apliquen el Acuerdo (cuarto párrafo)

El Consejo subraya la importancia de que las partes en el Acuerdo General de Paz realicen rápidos avances con respecto al referendo de Abyei, a las cuestiones pendientes del Acuerdo, y a la solución de las cuestiones de importancia crítica que se presenten con posterioridad al referendo, en forma pacífica y mutuamente beneficiosa, incluidas las cuestiones sobre fronteras, seguridad, ciudadanía, deudas, activos, moneda y recursos naturales. En este contexto, el Consejo celebra los avances logrados en las negociaciones, encabezadas por el Presidente Mbeki, hacia un ‘Marco para la solución de las cuestiones pendientes relativas a la aplicación del Acuerdo General de Paz y las relaciones futuras entre el Sudán Septentrional y el Sudán Meridional’, sobre el que se llegó a acuerdo el 13 de noviembre de 2010. El Consejo insta a las partes a que reanuden rápidamente las negociaciones sobre Abyei y que lleguen a un acuerdo sobre todas las cuestiones pendientes sin más demora (quinto párrafo)

El Consejo subraya la necesidad de que las partes en el Acuerdo General de Paz fomenten la calma, entre otras cosas dando seguridades inmediatas y permanentes a los habitantes de todas las nacionalidades del Sudán, incluso los sureños en el Norte y los norteños en el Sur, de que sus derechos, su seguridad y sus bienes serán respetados sea cual fuere el resultado de los referendos. El Consejo exhorta a poner fin de inmediato a las declaraciones que amenazan la seguridad de las poblaciones vulnerables. Además, el Consejo hace hincapié en que la protección de la población civil es principalmente responsabilidad de las autoridades sudanesas. El Consejo insta a las partes a que colaboren activamente con los dirigentes locales para mitigar las tensiones en Abyei y otras zonas fronterizas (sexto párrafo)

El Consejo subraya que, sea cual fuere el resultado de los referendos, la cooperación continua entre las partes en el Acuerdo General de Paz seguirá siendo esencial para administrar el proceso de transición, aplicar los mecanismos posteriores a los referendos y mantener la paz y la prosperidad, y hace hincapié en los beneficios mutuos de la asociación a este respecto. El Consejo alienta a la comunidad internacional a que apoye estas iniciativas. El Consejo insta a las partes en el Acuerdo a que cumplan sus obligaciones (noveno párrafo)

El Consejo reafirma su apoyo al proceso de paz para Darfur liderado por la Unión Africana y las Naciones Unidas, auspiciado por Qatar, a la labor del Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, Sr. Djibril Bassole, y a los principios que orientan las negociaciones. El Consejo insta encarecidamente a todos los movimientos rebeldes a que se adhieran al proceso de paz sin más dilación y sin condiciones previas, y a todas las partes a cesar de inmediato las hostilidades y participar constructivamente en unas negociaciones encaminadas a lograr una paz duradera en Darfur. El Consejo expresa preocupación por los ataques de las milicias contra la población civil y exhorta a que cese todo apoyo a esos grupos. El Consejo expresa su disposición a considerar la adopción de medidas contra cualquier parte cuyas acciones menoscaben la paz en Darfur (décimo párrafo)

El Consejo subraya que el cumplimiento pleno y oportuno del Acuerdo General de Paz es fundamental para la paz y la estabilidad en el Sudán y la región y para la cooperación futura entre el Sudán y la comunidad internacional, y reconoce que la cooperación duradera entre las partes será esencial para el beneficio de todo el pueblo sudanés. El Consejo afirma que los objetivos centrales de la comunidad internacional y de todas las partes interesadas en el Sudán son la coexistencia pacífica del pueblo del Sudán, la gobernanza democrática, el estado de derecho, la rendición de cuentas, la igualdad, el respeto, los derechos humanos, la justicia y el desarrollo económico, en particular el establecimiento de las condiciones para que las comunidades afectadas por el conflicto creen unos medios de subsistencia firmes y sostenibles (último párrafo)

[S/PRST/2010/28](#)
16 de diciembre de 2010

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el hecho de que las partes sudanesas hayan reafirmado su compromiso con la aplicación plena y puntual del Acuerdo General de Paz, y reafirma su firme apoyo a los esfuerzos de las partes en este sentido. El Consejo acoge con beneplácito la conclusión en forma pacífica del proceso de inscripción para el referéndum en el Sudán Meridional en el Sudán y alienta a las partes a que mantengan este impulso con miras a la celebración de unos

Decisión y fecha

Disposición

referendos pacíficos y fidedignos el 9 de enero de 2011 que reflejen la voluntad del pueblo. El Consejo insta encarecidamente a las partes en el Acuerdo a que cumplan sin demora el resto de los compromisos contraídos en relación con la financiación de la Comisión para el Referendo del Sudán Meridional y la Oficina para el Referendo del Sudán Meridional (primer párrafo)

El Consejo observa con profunda preocupación que no se ha llegado a un acuerdo sobre Abyei. El Consejo insta encarecidamente a las partes a que aplaquen las tensiones crecientes en Abyei, lleguen sin demora a un acuerdo sobre Abyei y sobre otras cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz, y resuelvan las cuestiones críticas que se plantearán después de la celebración del referendo, incluidas las relativas a las fronteras, la seguridad, la ciudadanía, las deudas, los activos, la moneda y los recursos naturales. El Consejo celebra la labor del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, dirigido por el ex Presidente de Sudáfrica Thabo Mbeki, y sus incesantes esfuerzos en este sentido (tercer párrafo)

El Consejo subraya que, sea cual fuere el resultado de los referendos, seguirá siendo fundamental que las partes en el Acuerdo General de Paz continúen cooperando. El Consejo destaca la importancia de que las partes cumplan los compromisos establecidos en la declaración del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, de 15 de noviembre de 2010, en particular de hallar soluciones pacíficas a todos los asuntos pendientes y abstenerse de recurrir nuevamente a la guerra, y de que ninguna de las partes adopte ninguna medida o preste apoyo a ningún grupo que pueda poner en peligro la seguridad de la otra parte. El Consejo expresa su profunda preocupación por los recientes incidentes militares ocurridos en el Valle del río Kiir y el consiguiente desplazamiento de civiles, e insta a todas las partes a que actúen con moderación y eviten un empeoramiento de la situación (séptimo párrafo)

El Consejo reafirma su apoyo al proceso de paz para Darfur liderado por la Unión Africana y las Naciones Unidas, y auspiciado por el Gobierno de Qatar. El Consejo insta encarecidamente a todos los movimientos rebeldes a que se adhieran al proceso de paz sin más dilación y sin condiciones previas. El Consejo reitera la importancia de una mayor participación de las mujeres en los procesos de paz sudaneses. El Consejo reitera su profunda preocupación por el aumento de la violencia y la inseguridad en Darfur, en particular el registrado recientemente en Khor Abeche, incluidas las violaciones de la cesación del fuego, los ataques de grupos rebeldes, la intensificación de los enfrentamientos entre tribus, los ataques contra el personal humanitario y de mantenimiento de la paz, y los bombardeos aéreos realizados por el Gobierno del Sudán. El Consejo recuerda la importancia que otorga a que se ponga fin a la impunidad y haya justicia para los delitos cometidos en Darfur. El Consejo reitera su disposición a considerar la adopción de medidas contra cualquier parte cuyas acciones menoscaben la paz en el Sudán (octavo párrafo)

El Consejo acoge con satisfacción la labor del Grupo de Alto Nivel del Secretario General sobre los Referendos en el Sudán dirigido por el ex Presidente Benjamin Mkapa. El Consejo encomia a las partes en el Acuerdo General de Paz por su compromiso con el Acuerdo, ilustrado por su apoyo a un referendo oportuno y digno de crédito. El Consejo subraya que la aplicación plena y oportuna del Acuerdo

[S/PRST/2011/3](#)
9 de febrero de 2011

General de Paz es esencial para la paz y la estabilidad en el Sudán y en la región y para una futura cooperación entre el Sudán Septentrional y el Sudán Meridional y la comunidad internacional (cuarto párrafo)

El Consejo reafirma su apoyo a la labor del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, dirigido por el Presidente Thabo Mbeki, y observa los compromisos realizados por las partes en el Acuerdo General de Paz en la reunión de la Presidencia celebrada el 27 de enero de 2011 y las alienta a que continúen procurando alcanzar un acuerdo oportuno con respecto a las cuestiones pendientes del Acuerdo. El Consejo insta a las partes a que lleguen rápidamente a un acuerdo sobre Abyei y otras cuestiones fundamentales, entre ellas la demarcación de las fronteras, los arreglos de seguridad, la ciudadanía, las deudas, los bienes, la moneda, la distribución de la riqueza y la gestión de los recursos naturales. El Consejo celebra el inicio de un proceso de consulta popular en el estado de Nilo Azul y resalta la importancia de que se realicen procesos de consulta popular inclusivos, oportunos y creíbles en los estados de Nilo Azul y Kordofán Meridional, de conformidad con el Acuerdo (sexto párrafo)

El Consejo reafirma su apoyo al proceso de paz para Darfur liderado por la Unión Africana y las Naciones Unidas, auspiciado por Qatar, la labor del Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, Sr. Djibril Bassolé y los principios que orientan las negociaciones. El Consejo acoge con beneplácito la presencia en Doha del Movimiento por la Justicia y la Igualdad y el Movimiento por la Liberación y la Justicia e insta encarecidamente a todos los demás movimientos rebeldes a que se sumen al proceso de paz sin mayor demora o condiciones previas, y a todas las partes a que participen con miras a concluir urgentemente un acuerdo amplio (décimo párrafo)

[S/PRST/2011/8](#)
21 de abril de 2011

El Consejo de Seguridad reafirma su apoyo a las negociaciones que se siguen celebrando entre las partes del Acuerdo General de Paz, incluidas las que se llevan a cabo bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán y su Presidente Thabo Mbeki, que lo dirige. Observando que se acerca el 9 de julio de 2011, fecha en que finalizará el período de transición del Acuerdo General de Paz, el Consejo insta a las partes a que, reunidas al más alto nivel, según sea necesario, lleguen a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes del Acuerdo y las disposiciones para el período posterior. El Consejo también alienta a las partes a que inicien conversaciones con las Naciones Unidas sobre el futuro de la presencia de las Naciones Unidas en el Sudán (primer párrafo)

El Consejo reitera su profunda preocupación por el aumento de las tensiones, la violencia y los desplazamientos en la zona de Abyei. El Consejo exhorta a ambas partes a que adhieran a los recientes acuerdos de seguridad y los pongan en práctica retirando de la zona de Abyei todas las fuerzas que no sean las unidades integradas conjuntas y las unidades integradas conjuntas de policía autorizadas en virtud de esos acuerdos y a que lleguen con urgencia a un acuerdo sobre el estatuto de Abyei con posterioridad al Acuerdo General de Paz. El Consejo afirma que las partes en el Acuerdo, incluso durante las negociaciones que celebren bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán y el Presidente Thabo Mbeki, que lo encabeza,

tienen la responsabilidad de llegar a un acuerdo sobre el estatuto de Abyei. A este respecto, el Consejo reconoce el fallo de 22 de julio de 2009 de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, que define las fronteras de Abyei (segundo párrafo)

El Consejo acoge con satisfacción el comienzo del proceso de consulta popular en el estado del Nilo Azul y las elecciones del gobierno y la asamblea estatal del estado de Kordofán Meridional reprogramadas para los días 2 a 4 de mayo de 2011. El Consejo expresa su preocupación por la violencia registrada recientemente en Kordofán Meridional y subraya que todas las partes tienen la responsabilidad de evitar la retórica inflamatoria y asegurar unas elecciones pacíficas y convincentes. El Consejo subraya también la importancia de que se lleven a cabo con prontitud procesos de consulta popular incluyentes y convincentes, de conformidad con el Acuerdo General de Paz. El Consejo insta a ambas partes a que lleguen a un acuerdo de seguridad respecto del futuro de las decenas de miles de soldados del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés de los estados de Kordofán Meridional y del Nilo Azul. El Consejo insta también a las partes a que lleguen a un acuerdo sobre disposiciones de seguridad y a que determinen el estatuto futuro de los nacionales del sur que actualmente prestan servicios en las Fuerzas Armadas Sudanesas (tercer párrafo)

El Consejo reafirma su apoyo al proceso de paz para Darfur dirigido por la Unión Africana y las Naciones Unidas, auspiciado por Qatar, y a la labor del Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, Sr. Djibril Bassolé. El Consejo reafirma además su apoyo a los principios que guían las negociaciones. El Consejo insta enérgicamente a todos los demás movimientos rebeldes a que se sumen sin más demora ni precondiciones al proceso de paz. El Consejo exhorta a las partes en Doha a que hagan las concesiones necesarias para llegar rápidamente a una cesación del fuego y a un acuerdo político y espera con interés los resultados de la próxima Conferencia de Todas las Partes en Darfur que se celebrará en Doha. El Consejo cree que esta conferencia debe ser plenamente representativa de todas las poblaciones y grupos de intereses de Darfur. El Consejo reitera la importancia de una mayor participación de las mujeres en el proceso de paz sudanés (décimo párrafo)

El Consejo reconoce la función complementaria que podría desempeñar un proceso político basado en Darfur para asegurar la participación y el apoyo del pueblo de Darfur y ponerlo en mejores condiciones de participar en la puesta en práctica de los resultados del proceso de paz de Doha. Sin embargo, preocupa al Consejo que no se hayan concretado importantes aspectos que contribuirían a un ambiente propicio para el proceso político de Darfur, a saber: 1) los derechos civiles y políticos de los participantes que les permitan expresar sus opiniones sin temor a represalias, 2) la libertad de palabra y reunión que permita realizar consultas abiertas, 3) la libertad de circulación de los participantes y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, 4) la participación proporcional de los darfurianos, 5) la cesación de los actos de hostigamiento e intimidación y de los arrestos arbitrarios y 6) la no injerencia del Gobierno o los movimientos armados. El Consejo exhorta al Gobierno del Sudán y a los movimientos armados a que contribuyan a la creación de este ambiente propicio para un proceso político en Darfur, colaborando estrechamente con la Operación según proceda, y en particular exhorta al Gobierno del Sudán a que cumpla su compromiso expreso de levantar el estado de emergencia en Darfur (undécimo párrafo)

[S/PRST/2011/12](#)
3 de junio de 2011

El Consejo recuerda los compromisos contraídos por el Vicepresidente, Sr. Ali Osman Taha, y el Primer Vicepresidente, Sr. Salva Kiir, de que las dos partes retirarían cualquier reclamación incondicional de Abyei de sus proyectos de constituciones nacionales e insta a las partes a evitar declaraciones incendiarias, especialmente por parte de los dirigentes, lo cual atenta contra el compromiso mutuo de las partes de resolver todas las cuestiones relativas al Acuerdo General de Paz y a la etapa posterior de forma pacífica mediante la negociación. El Consejo insta una vez más a las dos partes a respetar esos compromisos (sexto párrafo)

El Consejo expresa grave preocupación por los informes sobre la afluencia inusitada y repentina de miles de misseriyas a la ciudad de Abyei y sus alrededores, fenómeno que podría forzar cambios importantes en la composición étnica de la zona. El Consejo condena toda acción unilateral que tenga por objeto crear situaciones sobre el terreno que perjudiquen los resultados de las negociaciones. El Consejo expresa su determinación de que el estatuto futuro de Abyei se resuelva mediante negociaciones entre las partes de manera acorde con el Acuerdo General de Paz y no mediante acciones unilaterales de una u otra parte (séptimo párrafo)

El Consejo destaca que las dos partes obtendrían sumo provecho si, en lugar de recurrir a la violencia o las provocaciones, actúan con moderación y eligen la vía del diálogo, lo que entrañaría la continuación de las negociaciones de alto nivel entre las partes y las negociaciones bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán y su Presidente, el Presidente Thabo Mbeki (décimo párrafo)

El Consejo expresa profunda preocupación por las tensiones en los estados del Nilo Azul y Kordofán Meridional. El Consejo pide que las deliberaciones sobre los arreglos políticos y de seguridad de la etapa posterior al Acuerdo General de Paz para los estados del Nilo Azul y Kordofán Meridional se reanuden de inmediato y que todas las partes se abstengan de tomar medidas unilaterales en espera de los resultados de esas negociaciones. El Consejo destaca que las estructuras del Acuerdo cuyo objeto es estabilizar la situación de la seguridad en los estados de Nilo Azul y Kordofán Meridional, concretamente el despliegue de unidades integradas conjuntas, deben continuar hasta su expiración el 9 de julio de 2011. El Consejo pide a las dos partes que colaboren para reducir las tensiones y fomentar la calma en esa sensible región. El Consejo recalca además la necesidad de que las partes respeten el mandato de la Misión (undécimo párrafo)

La situación relativa al Sáhara Occidental

Resolución [1920 \(2010\)](#)
30 de abril de 2010

Invitando, en este contexto, a las partes a demostrar una mayor voluntad política para llegar a una solución (sexto párrafo del preámbulo)

Tomando nota de las cuatro rondas de negociaciones celebradas bajo los auspicios del Secretario General y de las dos rondas de conversaciones oficiosas celebradas en Dürnstein (Austria) y el condado de Westchester (Estados Unidos de América), y acogiendo con beneplácito los progresos que han hecho las partes para entablar negociaciones directas (séptimo párrafo del preámbulo)

Decisión y fecha

Disposición

Acogiendo con beneplácito también el compromiso de las partes de continuar el proceso de negociaciones mediante conversaciones auspiciadas por las Naciones Unidas (décimo párrafo del preámbulo)

Misma disposición en la resolución 1979 (2011), decimosexto párrafo del preámbulo

Reconociendo que la consolidación del statu quo no es aceptable a largo plazo, y observando también que los progresos en las negociaciones son esenciales para mejorar la calidad de vida del pueblo del Sáhara Occidental en todos sus aspectos (undécimo párrafo del preámbulo)

Misma disposición en la resolución 1979 (2011), decimoséptimo párrafo del preámbulo

Acoge con beneplácito el compromiso de las partes de continuar celebrando conversaciones oficiosas en pequeña escala para preparar una quinta ronda de negociaciones, y recuerda que hizo suya la recomendación del informe del Secretario General de 14 de abril de 2008 de que la visión realista y el espíritu de compromiso de las partes son esenciales para lograr progresos en las negociaciones (párr. 2)

Exhorta a las partes a que sigan dando muestras de voluntad política y trabajen en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de iniciar una fase más intensiva y sustantiva de las negociaciones, de manera que se asegure la aplicación de las resoluciones 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008) y 1871 (2009) y el éxito de las negociaciones, y afirma su decidido apoyo al compromiso del Secretario General y de su Enviado Personal de encontrar una solución a la cuestión del Sáhara Occidental en este contexto (párr. 3)

Exhorta también a las partes a que continúen las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condiciones previas y de buena fe, teniendo presentes los esfuerzos realizados desde 2006 y los acontecimientos posteriores, con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que permita la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, y observa la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto (párr. 4)

Misma disposición en la resolución 1979 (2011), párr. 6

Resolución 1979 (2011)
27 de abril de 2011

Invitando en este contexto a las partes a que demuestren una mayor voluntad política para llegar a una solución, incluso ahondando en sus deliberaciones sobre las propuestas de la otra parte (octavo párrafo del preámbulo)

Tomando nota de las cuatro rondas de negociaciones celebradas bajo los auspicios del Secretario General y de las rondas continuas de conversaciones oficiosas celebradas en Manhasset (Estados Unidos de América) y en Mellieha (Malta), y acogiendo con beneplácito los progresos logrados por las partes para entablar negociaciones directas (noveno párrafo del preámbulo)

Acoge con beneplácito el compromiso de las partes de continuar el proceso de celebrar conversaciones oficiosas en pequeña escala para preparar la quinta ronda de negociaciones, y recuerda que hizo suya la recomendación formulada en el informe del Secretario General de 14 de abril de 2008 de que la visión realista y el espíritu de avenencia de las partes son esenciales para lograr progresos en las negociaciones (párr. 3)

Exhorta a las partes a que sigan dando muestras de voluntad política y trabajen en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de iniciar una fase más intensiva y sustantiva de las negociaciones, asegurando así la aplicación de las resoluciones [1754 \(2007\)](#), [1783 \(2007\)](#), [1813 \(2008\)](#), [1871 \(2009\)](#) y [1920 \(2010\)](#) y el éxito de las negociaciones, entre otros medios, prestando atención a las ideas expuestas en el párrafo 120 del informe del Secretario General de 1 de abril de 2011 (párr. 4)

Asia

Carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/920) (Nepal)

Resolución [1909 \(2010\)](#)
21 de enero de 2010

Reconociendo los grandes deseos que tiene el pueblo nepalés de que reine la paz y se restablezca la democracia y la importancia a este respecto de que las partes pertinentes apliquen el Acuerdo General de Paz y los acuerdos posteriores (cuarto párrafo del preámbulo)

Misma disposición en las resoluciones [1921 \(2010\)](#), cuarto párrafo del preámbulo, y [1939 \(2010\)](#), cuarto párrafo del preámbulo

Expresando su continua disposición a prestar apoyo al proceso de paz en Nepal para la aplicación oportuna y efectiva del Acuerdo General de Paz y los acuerdos posteriores, en particular el acuerdo de 25 de junio de 2008 entre los partidos políticos, tal como ha solicitado el Gobierno de Nepal (quinto párrafo del preámbulo)

Misma disposición en las resoluciones [1921 \(2010\)](#), quinto párrafo del preámbulo, y [1939 \(2010\)](#), quinto párrafo del preámbulo

Exhorta a todos los partidos políticos de Nepal a que agilicen el proceso de paz y a que colaboren con espíritu de cooperación, consenso y avenencia para proseguir la transición hacia una solución duradera a largo plazo que permita al país inaugurar un futuro pacífico, democrático y más próspero (párr. 5)

Misma disposición en las resoluciones [1921 \(2010\)](#), párr. 5, y [1939 \(2010\)](#), párr. 5

Resolución [1921 \(2010\)](#)
12 de mayo de 2010

Expresando su preocupación por las recientes tensiones surgidas en Nepal y exhortando a todas las partes a que resuelvan sus diferencias mediante negociaciones pacíficas (séptimo párrafo del preámbulo)

Resolución [1939 \(2010\)](#)
15 de septiembre de 2010

Exhortando a todas las partes a que resuelvan sus diferencias mediante negociaciones pacíficas y haciendo notar a ese respecto el acuerdo a que llegaron el 13 de septiembre de 2010 el Gobierno provisional de Nepal y los partidos políticos, a saber: i) que los documentos preparados en el Comité Especial se finalizarán en breve con un entendimiento de que se ha de avanzar en el proceso de paz y los documentos convenidos se aplicarán, ii) que los combatientes del ejército maoísta quedarán sometidos a la autoridad del Comité Especial y el perfil completo de esos

Decisión y fecha

Disposición

combatientes se presentará sin demora al Comité Especial, iii) que las tareas restantes del proceso de paz se iniciarán el 17 de septiembre de 2010 y se finalizarán a más tardar el 14 de enero de 2011, y iv) el deseo de las partes de que el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Nepal se prorrogue cuatro meses, como última prórroga (octavo párrafo del preámbulo)

Exhorta al Gobierno de Nepal y al Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta) a que apliquen el acuerdo a que llegaron el 13 de septiembre de 2010 y un plan de acción con plazos y parámetros de referencia claros para la integración y rehabilitación del personal del ejército maoísta, con el apoyo del Comité Especial para la supervisión, integración y rehabilitación del personal del ejército maoísta y de su Comité Técnico (párr. 4)

[S/PRST/2011/1](#)

14 de enero de 2011

El Consejo reafirma su apoyo al proceso de paz y exhorta al Gobierno provisional de Nepal y a todos los partidos políticos que redoblen sus esfuerzos, que sigan colaborando con ánimo de consenso para cumplir los compromisos que contrajeron en el Acuerdo General de Paz y en otros acuerdos, y que resuelvan cuanto antes las cuestiones pendientes del proceso de paz. El Consejo alienta a Nepal a que complete su nueva constitución en el plazo previsto para ayudar a construir un futuro mejor, más equitativo y democrático para su pueblo (segundo párrafo)

El Consejo seguirá apoyando el proceso de paz en Nepal (cuarto párrafo)

Carta de fecha 4 de junio de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República de Corea ante las Naciones Unidas (S/2010/281) y otras cartas pertinentes

[S/PRST/2010/13](#)

9 de julio de 2010

El Consejo deplora la pérdida de vida y lesiones, expresa su más sentido pésame y condolencias a las víctimas y sus familias y al pueblo y al Gobierno de la República de Corea, y pide que se adopten medidas apropiadas y pacíficas contra los responsables del incidente a fin de solucionar el asunto de una forma pacífica, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y todas las disposiciones pertinentes del derecho internacional (cuarto párrafo)

El Consejo pide que se respete plenamente el Acuerdo de Armisticio de Corea y alienta el arreglo pacífico de las cuestiones pendientes relacionadas con la península de Corea a fin de reanudar el diálogo y las negociaciones directas por los cauces apropiados lo antes posible, con miras a evitar conflictos e impedir que empeore la situación (décimo párrafo)

La situación en Timor-Leste

Resolución [1912 \(2010\)](#)

26 de febrero de 2010

Insta a todas las partes de Timor-Leste, en particular a los dirigentes políticos, a que sigan colaborando y participando en el diálogo político y consolidando la paz, la democracia, el estado de derecho, el desarrollo social y económico sostenible, el adelanto en la protección de los derechos humanos y la reconciliación nacional en el país, y reafirma su pleno apoyo a los esfuerzos que sigue desplegando la Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste a fin de tratar de resolver los críticos problemas políticos y de seguridad que enfrenta el país, incluido el fortaleciendo la cultura de gobernanza democrática mediante procesos inclusivos y de colaboración (párr. 2)

Decisión y fecha

Disposición

Resolución [1969 \(2011\)](#)
24 de febrero de 2011

Tomando nota de la estabilidad general lograda gracias a las nuevas mejoras registradas en la situación política y de seguridad, y acogiendo con beneplácito el firme compromiso de los dirigentes y demás partes interesadas de Timor-Leste de fomentar el diálogo nacional y la participación pacífica e inclusiva en los procesos democráticos, así como los esfuerzos que siguen realizando para promover la continuación de la paz, la estabilidad y la unidad (cuarto párrafo del preámbulo)

Insta a todas las partes de Timor-Leste, en particular a los dirigentes políticos, a que sigan colaborando y participando en el diálogo político y consolidando la paz, la democracia, el estado de derecho, el desarrollo social y económico sostenible, la promoción de la protección de los derechos humanos y el adelanto en la reconciliación nacional en el país, y reafirma su pleno apoyo a los esfuerzos que sigue desplegando la Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste para tratar de resolver los críticos problemas políticos y de seguridad que enfrenta el país, entre otros procedimientos fortaleciendo la cultura de gobernanza democrática mediante procesos inclusivos y de colaboración (párr. 2)

Europa

La situación en Chipre

Resolución [1930 \(2010\)](#)
15 de junio de 2010

Haciendo suyo el firme convencimiento del Secretario General de que la responsabilidad de encontrar una solución recae primordialmente en los propios chipriotas, destacando que existe ahora una singular oportunidad de lograr progresos decisivos de manera oportuna, y reafirmando la función esencial que desempeñan las Naciones Unidas para ayudar a las partes a encontrar una solución general y duradera al conflicto de Chipre y a la división de la isla (tercer párrafo del preámbulo)

Encomiando a los dirigentes grecochipriotas y turcochipriotas por el liderazgo político demostrado, y acogiendo calurosamente los progresos logrados hasta el momento en las negociaciones en toda regla, así como las declaraciones conjuntas de los dirigentes, incluidas las de 23 de mayo y 1 de julio de 2008 (cuarto párrafo del preámbulo)

Instando encarecidamente a los dirigentes a que den mayor impulso a las negociaciones con el fin de que se aproveche plenamente esta oportunidad de llegar a una solución global basada en una federación bicomunal y bizonal con igualdad política, como se dispone en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad (quinto párrafo del preámbulo)

Poniendo de relieve la importancia que atribuye la comunidad internacional a que todas las partes intervengan de manera plena, flexible y constructiva en las negociaciones, haciendo suya la opinión del Secretario General de que la solución está al alcance, y aguardando con interés que se produzcan progresos decisivos en un futuro cercano, sobre la base de los avances logrados hasta la fecha, en consonancia con la esperanza expresada por ambas partes el 21 de diciembre de 2009 de que 2010 fuera, a ser posible, el año en que se alcanzara una solución (sexto párrafo del preámbulo)

Decisión y fecha

Disposición

Resolución 1953 (2010)
14 de diciembre de 2010

Acoge con beneplácito también los progresos logrados hasta el momento en las negociaciones en toda regla y la perspectiva que se ha creado de seguir avanzando en un futuro cercano hacia una solución general y duradera (párr. 2)

Insta a que se aproveche plenamente esta oportunidad, incluso intensificando el impulso de las negociaciones, preservando la actual atmósfera de confianza y buena voluntad y participando en el proceso de manera constructiva y abierta (párr. 3)

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados hasta la fecha en las negociaciones en toda regla y las declaraciones conjuntas de los dirigentes, incluidas las formuladas los días 23 de mayo y 1 de julio de 2008 (cuarto párrafo del preámbulo)

Misma disposición en la resolución 1986 (2011), cuarto párrafo del preámbulo

Expresando preocupación por la lentitud de los avances registrados en los últimos meses, destacando que el statu quo es insostenible y que existe ahora una singular oportunidad de lograr progresos decisivos sin demora, e instando encarecidamente a los dirigentes a que den mayor impulso a las negociaciones para que se aproveche plenamente esta oportunidad de alcanzar una solución duradera, general y justa basada en una federación bicomunal y bizonal con igualdad política, como se dispone en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad (quinto párrafo del preámbulo)

Poniendo de relieve la importancia que la comunidad internacional atribuye a que todas las partes intervengan de manera plena, flexible y constructiva en las negociaciones, haciéndose eco de la opinión del Secretario General de que la solución es alcanzable, y aguardando con interés que se produzcan progresos decisivos en un futuro cercano, sobre la base de los avances logrados hasta la fecha (sexto párrafo del preámbulo)

Misma disposición en la resolución 1986 (2011), sexto párrafo del preámbulo

Acoge con beneplácito los progresos logrados hasta el momento en las negociaciones en toda regla y la perspectiva que se ha creado de seguir avanzando en un futuro cercano hacia una solución general y duradera (párr. 1)

Misma disposición en la resolución 1986 (2011), párr. 1

Toma nota de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General y exhorta a los dos dirigentes a: a) Dar mayor impulso a las negociaciones y participar en el proceso de manera constructiva y abierta, incluso elaborando un plan práctico para superar los principales desacuerdos que aún subsisten antes de la reunión que mantendrán con el Secretario General en enero de 2011; b) Mejorar el clima público en que se desarrollan las negociaciones, incluso procurando que los mensajes públicos se centren en los aspectos convergentes y el rumbo futuro, y transmitiendo mensajes más constructivos y armonizados; c) Aumentar la participación de la sociedad civil en el proceso, según proceda (párr. 2)

Resolución 1986 (2011)
13 de junio de 2011

Expresando preocupación por la lentitud de los avances que siguen registrándose, destacando que el statu quo es insostenible e instando enérgicamente a los dirigentes a que den mayor impulso a las negociaciones, particularmente respecto de las cuestiones básicas, a fin de alcanzar una solución duradera, general y justa basada

Decisión y fecha

Disposición

	<p>en una federación bicomunal y bizonal con igualdad política, como se dispone en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad (quinto párrafo del preámbulo)</p> <p><i>Véase también la resolución 2026 (2011), quinto párrafo del preámbulo</i></p> <p>Recuerda la resolución 1953 (2010) del Consejo de Seguridad, de 14 de diciembre de 2010, y exhorta a los dos dirigentes a: a) Dar mayor impulso a las negociaciones, participar en el proceso de manera constructiva y abierta, y trabajar para encontrar aspectos convergentes en relación con las cuestiones básicas pendientes como preparación de la reunión que celebrarán con el Secretario General en julio de 2011; b) Mejorar el clima público en que se desarrollan las negociaciones, incluso procurando que los mensajes públicos se centren en los aspectos convergentes y el rumbo futuro, y transmitiendo mensajes más constructivos y armonizados; c) Aumentar la participación de la sociedad civil en el proceso, según proceda (párr. 3)</p>
Resolución 2026 (2011) 14 de diciembre de 2011	<p>Poniendo de relieve la importancia que atribuye la comunidad internacional a que todas las partes intervengan de manera plena, flexible y constructiva en las negociaciones, haciendo suya la opinión del Secretario General de que se puede llegar a una solución global, aguardando con interés que se produzcan progresos decisivos en un futuro cercano, antes de la reunión del Secretario General con los dirigentes en enero de 2012, y haciéndose eco de la esperanza del Secretario General de que “todos los aspectos internos de una solución se hayan resuelto para entonces de modo que podamos celebrar una conferencia multilateral poco tiempo después” con el consentimiento de las dos partes (sexto párrafo del preámbulo)</p> <p>Acoge con beneplácito los alentadores progresos logrados hasta el momento en las negociaciones en toda regla y la perspectiva de seguir avanzando decisivamente en los próximos meses hacia una solución global y duradera (párr. 1)</p> <p>Recuerda la resolución 1986 (2011) del Consejo de Seguridad, de 13 de junio de 2011, y exhorta a los dos dirigentes a: a) Dar mayor impulso a las negociaciones, participar en el proceso de manera constructiva y abierta, y trabajar para encontrar aspectos convergentes en relación con las cuestiones básicas pendientes en preparación de su reunión con el Secretario General en enero de 2012 y de la continuación de la labor en los meses siguientes para llegar a una solución; b) Mejorar el clima público en que se desarrollan las negociaciones, en particular procurando que los mensajes públicos se centren en los aspectos convergentes y el rumbo futuro, y transmitiendo mensajes más constructivos y armonizados; c) Aumentar la participación de la sociedad civil en el proceso, según proceda (párr. 3)</p>

Oriente Medio

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

[S/PRST/2010/9](#)

1 de junio de 2010

El Consejo recalca que la única solución viable al conflicto israelo-palestino es un acuerdo negociado entre las partes y pone nuevamente de relieve que solo una solución biestatal, con un Estado palestino independiente y viable que viva en paz y seguridad junto con Israel y sus otros vecinos, podrá llevar la paz a la región (quinto párrafo)

Decisión y fecha

Disposición

El Consejo expresa apoyo a las conversaciones indirectas y manifiesta preocupación por el hecho de que este incidente haya ocurrido mientras se celebran dichas conversaciones, e insta a las partes a que actúen con moderación, evitando toda acción unilateral y provocadora, y a todos los asociados internacionales a que promuevan una atmósfera de cooperación entre las partes y en la región (sexto párrafo)

La situación en el Oriente Medio

[S/PRST/2011/16](#)

3 de agosto de 2011

El Consejo reafirma su firme compromiso con la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República Árabe Siria. Hace hincapié en que la única solución a la crisis actual de la República Árabe Siria es poner en marcha un proceso político inclusivo y dirigido por los sirios, con el objetivo de responder eficazmente a las legítimas aspiraciones y preocupaciones de la población, que permita el pleno ejercicio de las libertades fundamentales a toda su población, incluida la libertad de expresión y de reunión pacífica (sexto párrafo)

[Resolución 2014 \(2011\)](#)

21 de octubre de 2011

Destacando que la mejor solución para la crisis actual del Yemen se logrará mediante un proceso político de transición inclusivo y dirigido por el Yemen que responda a las exigencias y aspiraciones legítimas de cambio del pueblo yemení (decimoquinto párrafo del preámbulo)

Exige que todas las partes rechacen inmediatamente el uso de la violencia como medio para conseguir objetivos políticos (párr. 3)

Reitera su opinión de que la firma y la aplicación lo antes posible de un acuerdo de conciliación basado en la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo es esencial para iniciar un proceso de transición política inclusivo, ordenado y dirigido por el Yemen, observa que varios partidos de la oposición y el Congreso General del Pueblo han firmado la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo, exhorta a todas las partes del Yemen a que se comprometan a cumplir un arreglo político basado en esa iniciativa, observa el compromiso del Presidente del Yemen de firmar inmediatamente la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y alienta al Presidente o a las personas autorizadas a actuar en su nombre a que lo hagan y a que pongan en práctica un arreglo político basado en ella, y pide que este compromiso se plasme en medidas concretas para lograr sin más dilación un traspaso pacífico del poder político, como se expresa en la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y en el decreto presidencial de 12 de septiembre de 2011 (párr. 4)

Insta a todos los grupos de la oposición a que se comprometan a participar plenamente y de manera constructiva en la concertación y la aplicación de un arreglo político sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo, y exige que todos los grupos de la oposición se abstengan de ejercer la violencia y dejen de utilizar la fuerza para conseguir objetivos políticos (párr. 7)

La situación relativa al Iraq

[Resolución 1936 \(2010\)](#)

5 de agosto de 2010

Recalcando la necesidad de que todas las comunidades del Iraq participen en el proceso político y en un diálogo político inclusivo, se abstengan de realizar declaraciones y acciones que puedan agravar la tensión, lleguen a una solución integral para la distribución de los recursos, alcancen una solución justa y equitativa de la controversia relativa a las fronteras internas de la nación y procuren lograr la unidad nacional (sexto párrafo del preámbulo)

Decisión y fecha	Disposición
S/PRST/2010/23 12 de noviembre de 2010	El Consejo acoge con beneplácito el proceso político inclusivo y el resultado representativo y alienta a los dirigentes del Iraq a reiterar su dedicación a la búsqueda de la reconciliación nacional (segundo párrafo)
S/PRST/2010/27 15 de diciembre de 2010	El Consejo recalca el importante papel de la Misión [de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq] en el apoyo al pueblo y al Gobierno del Iraq para promover el diálogo, rebajar la tensión y alentar un acuerdo político negociado para resolver la controversia relativa a las fronteras internas de la nación, y exhorta a todas las partes interesadas a que participen en un diálogo inclusivo con tal fin (último párrafo)
Resolución 2001 (2011) 28 de julio de 2011	Recalcando la necesidad de que todas las comunidades del Iraq participen en el proceso político y en un diálogo político inclusivo, se abstengan de realizar declaraciones y acciones que puedan agravar la tensión, lleguen a una solución integral para la distribución de los recursos, aseguren la estabilidad, alcancen una solución justa y equitativa de la controversia relativa a las fronteras internas de la nación y procuren lograr la unidad nacional (sexto párrafo del preámbulo)

C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias

Si bien en el Artículo 99 de la Carta se dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en la Carta no se describe ni define concretamente la función del Secretario General en relación con asuntos relativos a la paz y la seguridad. Sin embargo, las iniciativas del Consejo en pro de la prevención de conflictos y del arreglo pacífico de controversias necesitaron cada vez más la participación del Secretario General, quien, en coordinación con el Consejo o a solicitud de este, facilitó las iniciativas de paz de diversas maneras.

En el período que se examina, siempre que el Consejo reconoció la labor del Secretario General en pro del arreglo pacífico de controversias, lo hizo principalmente expresando su apoyo a los buenos oficios del Secretario General (incluidos los llevados a cabo por sus representantes), a las negociaciones celebradas bajo sus auspicios y a la asistencia prestada a las partes en una controversia. En algunos casos, el Consejo solicitó expresamente al Secretario General que desempeñara un papel activo en el proceso encaminado a lograr un arreglo político. Para consultar

las disposiciones pertinentes de las decisiones del Consejo, véase el cuadro 7.

África. En relación con Côte d'Ivoire, el Consejo solicitó al Secretario General que, en particular por conducto de su Representante Especial, facilitara el diálogo político entre los interesados de Côte d'Ivoire con el fin de asegurar la paz en el país y el respeto del resultado de las elecciones presidenciales celebradas el 31 de octubre y el 28 de noviembre de 2010⁹³. Con respecto a Guinea-Bissau, el Consejo solicitó en diversas ocasiones al Secretario General que apoyara los esfuerzos realizados por el Gobierno y todos los interesados políticos del país en pro de un diálogo político auténtico e inclusivo y de la reconciliación nacional⁹⁴. En lo referente a Libia, al tiempo que expresó su apoyo a los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General por encontrar una solución sostenible y pacífica a la crisis en el país, el Consejo observó las decisiones del Secretario General de despachar a su Enviado Especial al país con el fin de facilitar un diálogo que condujera a las reformas políticas necesarias para encontrar una solución pacífica y sostenible⁹⁵. En relación con Somalia, el Consejo solicitó en reiteradas ocasiones al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, ofreciera sus buenos oficios y apoyo político

⁹³ Resolución [1962 \(2010\)](#), párr. 2.

⁹⁴ Resoluciones [1949 \(2010\)](#), párr. 4; y [2030 \(2011\)](#), párr. 4.

⁹⁵ Resolución [1973 \(2011\)](#), párr. 2.

a las gestiones para establecer una paz y una estabilidad duraderas en el país y facilitara la reconciliación entre todos los somalíes y el proceso de paz en general⁹⁶, y encomió el liderazgo ejercido por el Representante Especial del Secretario General para Somalia para facilitar el Acuerdo de Kampala, firmado el 9 de junio de 2011⁹⁷. Con respecto al Sudán, el Consejo reafirmó su pleno apoyo a la labor del Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur y al proceso político dirigido por la Unidad Africana y las Naciones Unidas para Darfur⁹⁸; y acogió con beneplácito la intención del Secretario General de elaborar una hoja de ruta para el proceso de paz de Darfur⁹⁹. El Consejo también encomió la asistencia prestada a las partes por el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur y por el Jefe de Misión de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei¹⁰⁰. Con respecto al Sáhara Occidental, al tiempo que tomó nota de las rondas de negociaciones celebradas bajo los auspicios del Secretario General, el Consejo afirmó su apoyo a la labor del Secretario General y de su Enviado Personal para encontrar una solución a la cuestión del Sáhara Occidental, incluidas las visitas de este último a la región, la facilitación de las negociaciones y las consultas celebradas con las partes¹⁰¹.

⁹⁶ Resoluciones 1910 (2010), párr. 18; 1964 (2010), párrs. 4 y 18; y 2010 (2011), párrs. 19 y 27; y S/PRST/2011/10, tercer párrafo.

⁹⁷ S/PRST/2011/13, segundo párrafo.

⁹⁸ Resoluciones 1935 (2010), párr. 11; y 1945 (2010), décimo párrafo del preámbulo; S/PRST/2010/24, décimo párrafo; S/PRST/2011/3, décimo párrafo; y S/PRST/2011/8, décimo párrafo.

⁹⁹ Resolución 2003 (2011), párr. 9.

¹⁰⁰ Resoluciones 2024 (2011), tercer párrafo del preámbulo; y 2032 (2011), octavo párrafo del preámbulo.

¹⁰¹ Resoluciones 1920 (2010), duodécimo párrafo del preámbulo y párr. 3; y 1979 (2011), decimooctavo párrafo del preámbulo y párr. 5.

Asia. Con respecto a Nepal, el Consejo hizo suyo el llamamiento del Secretario General para que todas las partes avanzaran con rapidez en la aplicación de los acuerdos alcanzados. Tras la conclusión de la Misión de las Naciones Unidas en Nepal, el 15 de enero de 2011, el Consejo expresó su reconocimiento por la labor de la Representante del Secretario General en Nepal al prestar asistencia al pueblo de Nepal en sus esfuerzos por completar el proceso de paz y acogió con beneplácito la intervención en curso del Secretario General en apoyo del proceso de paz¹⁰². En relación con Timor-Leste, el Consejo reafirmó su pleno apoyo a los esfuerzos que seguía desplegando la Representante Especial del Secretario General a fin de tratar de resolver los críticos problemas políticos y de seguridad que enfrentaba el país¹⁰³.

Europa. En cuanto a Chipre, el Consejo acogió con beneplácito las gestiones que seguía realizando el Asesor Especial del Secretario General, encargado de ayudar a las partes a celebrar negociaciones en toda regla encaminadas a alcanzar una solución general, así como los esfuerzos realizados por el Secretario General para impulsar los avances durante las reuniones mantenidas con los dos dirigentes¹⁰⁴.

Oriente Medio. El Consejo solicitó al Secretario General que siguiera interponiendo sus buenos oficios, incluso por medio de visitas al Yemen de su Asesor Especial¹⁰⁵.

¹⁰² Resoluciones 1909 (2010), octavo párrafo del preámbulo; y 1921 (2010), octavo párrafo del preámbulo; y S/PRST/2011/1, párrafos primero y tercero.

¹⁰³ Resoluciones 1912 (2010), párr. 2; y 1969 (2011), párr. 2.

¹⁰⁴ Resoluciones 1930 (2010), decimonoveno párrafo del preámbulo; 1953 (2010), párrafos séptimo y vigésimo del preámbulo; 1986 (2011), párrafos séptimo y vigésimo del preámbulo; y 2026 (2011), vigésimo párrafo del preámbulo.

¹⁰⁵ Resolución 2014 (2011), sexto párrafo del preámbulo y párr. 11.

Cuadro 7

Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias

Decisión y fecha

Disposición

África

La situación en Côte d'Ivoire

Resolución [1962 \(2010\)](#)
20 de diciembre de 2010

Solicita al Secretario General que, en particular por conducto de su Representante Especial para Côte d'Ivoire, facilite el diálogo político entre los interesados de Côte d'Ivoire, según proceda, con el fin de asegurar la paz en Côte d'Ivoire y el respeto del resultado de las elecciones presidenciales reconocido por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana (párr. 2)

La situación en Guinea-Bissau

Resolución [1949 \(2010\)](#)
23 de noviembre de 2010

Insta al Gobierno y a todas las instancias políticas de Guinea-Bissau a que trabajen juntos para consolidar la paz y la estabilidad del país y a que intensifiquen los esfuerzos en pro de un diálogo político auténtico e inclusivo y de la reconciliación nacional, y solicita al Secretario General que apoye esos esfuerzos, incluso por conducto de su Representante Especial para Guinea-Bissau (párr. 4)

Resolución [2030 \(2011\)](#)
21 de diciembre de 2011

Exhorta al Gobierno y a todas las instancias políticas en Guinea-Bissau a que trabajen juntos para consolidar la paz y la estabilidad del país, empleen medios legales y pacíficos para resolver las diferencias e intensifiquen los esfuerzos en pro de un diálogo político auténtico e inclusivo y de la reconciliación nacional, por ejemplo la conferencia nacional sobre la reconciliación, y solicita al Secretario General que apoye esos esfuerzos, incluso por conducto de su Representante Especial para Guinea-Bissau (párr. 4)

La situación en Libia

Resolución [1973 \(2011\)](#)
17 de marzo de 2011

Acogiendo con beneplácito que el Secretario General haya nombrado Enviado Especial para la Jamahiriya Árabe Libia al Sr. Abdel-Elah Mohamed Al-Khatib y apoyando sus esfuerzos por encontrar una solución sostenible y pacífica a la crisis de la Jamahiriya Árabe Libia (decimonoveno párrafo del preámbulo)

Destaca la necesidad de intensificar los esfuerzos por encontrar una solución a la crisis que responda a las demandas legítimas del pueblo libio y observa las decisiones del Secretario General de despachar a su Enviado Especial a la Jamahiriya Árabe Libia, y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de enviar a la Jamahiriya Árabe Libia a su Comité Especial de Alto Nivel sobre Libia con el fin de facilitar un diálogo que conduzca a las reformas políticas necesarias para encontrar una solución pacífica y sostenible (párr. 2)

La situación en Somalia

Resolución [1910 \(2010\)](#)
28 de enero de 2010

Solicita al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial y de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, redoble esfuerzos para coordinar con eficacia todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Somalia y formular un enfoque integrado de dichas actividades, ofrezca sus buenos oficios y apoyo político a las gestiones para establecer una paz y una estabilidad duraderas en Somalia y movilice los recursos y el apoyo de la comunidad

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>	
	<p>internacional tanto para la recuperación inmediata de Somalia como para su desarrollo económico a largo plazo, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en su informe de 31 de diciembre de 2009 (párr. 18)</p> <p><i>Misma disposición en la resolución 1964 (2010), párr. 18</i></p>	
Resolución 1964 (2010) 22 de diciembre de 2010	Solicita al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial para Somalia, siga interponiendo sus buenos oficios para facilitar la reconciliación entre todos los somalíes y el proceso de paz en general, con el apoyo de la comunidad internacional (párr. 4)	
S/PRST/2011/6 10 de marzo de 2011	El Consejo acoge con beneplácito la labor realizada por el Sr. Augustine P. Mahiga, Representante Especial del Secretario General para Somalia, en apoyo del pueblo somalí para llegar a un acuerdo sobre los arreglos posteriores a la transición en consulta con la comunidad internacional. Insta encarecidamente a las instituciones federales de transición a que participen en ese proceso de un modo más constructivo, abierto y transparente que promueva un diálogo político y una participación más amplios, en consonancia con el espíritu del Acuerdo de Djibouti. El Consejo solicita al Secretario General que, en los informes periódicos que le presente antes del fin del período de transición, evalúe el respeto de esos principios, que son esenciales para la cooperación futura entre la comunidad internacional y las instituciones federales de transición. El Consejo señala que el período de transición concluirá en agosto de 2011. El Consejo lamenta la decisión adoptada por el Parlamento Federal de Transición de prorrogar su mandato unilateralmente y sin llevar a cabo las reformas necesarias, e insta a las instituciones federales de transición a que se abstengan de realizar ninguna otra acción unilateral (tercer párrafo)	
S/PRST/2011/10 11 de mayo de 2011	El Consejo expresa su apoyo a la labor del Sr. Augustine P. Mahiga, Representante Especial del Secretario General para Somalia, de las Naciones Unidas y de la Unión Africana, para promover la paz y la reconciliación en Somalia (tercer párrafo)	
S/PRST/2011/13 24 de junio de 2011	El Consejo acoge con beneplácito la firma del Acuerdo de Kampala el 9 de junio de 2011 y encomia el liderazgo ejercido por el Presidente Museveni y el Sr. Augustine P. Mahiga, Representante Especial del Secretario General para Somalia, para facilitar dicho acuerdo (segundo párrafo)	
Resolución 2010 (2011) 30 de septiembre de 2011	Solicita al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial para Somalia, siga interponiendo sus buenos oficios para facilitar la reconciliación entre todos los somalíes y el proceso de paz en general, con el apoyo de la comunidad internacional, en particular, según corresponda, la prestación de apoyo a las medidas de reconciliación y en pro de la paz a nivel local (párr. 19)	Solicita al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial para Somalia y de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, redoble esfuerzos para coordinar eficazmente todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Somalia y elaborar un enfoque integrado al respecto, interponga sus buenos oficios y proporcione apoyo político a las gestiones para establecer una paz y una estabilidad duraderas en Somalia, y movilice los recursos y el apoyo de la comunidad internacional tanto para la recuperación inmediata del país como para su desarrollo económico a largo plazo, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en su informe de 31 de diciembre de 2009, y destaca la importancia de que

Decisión y fecha

Disposición

la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y las demás oficinas y organismos de las Naciones Unidas trabajen en forma transparente y coordinada con la comunidad internacional (párr. 27)

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución [1935 \(2010\)](#)
30 de julio de 2010

Reitera que no puede haber solución militar alguna al conflicto de Darfur y que para restablecer la paz es esencial que haya un arreglo político inclusivo y que la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur pueda desplegarse, y reafirma su pleno apoyo a la labor del Mediador Principal Conjunto, Sr. Djibril Yipènè Bassolé, y al proceso político dirigido por la Unidad Africana y las Naciones Unidas para Darfur (párr. 11)

Resolución [1945 \(2010\)](#)
14 de octubre de 2010

Encomiando los esfuerzos de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, el Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, el Secretario General de las Naciones Unidas, la Liga de los Estados Árabes, el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán y los líderes de la región para promover la paz y la estabilidad en Darfur y reiterando su pleno apoyo a esos esfuerzos, y expresando su firme apoyo al proceso político iniciado con la mediación de la Unión Africana y las Naciones Unidas (décimo párrafo del preámbulo)

[S/PRST/2010/24](#)
16 de noviembre de 2010

El Consejo reafirma su apoyo al proceso de paz para Darfur liderado por la Unión Africana y las Naciones Unidas, auspiciado por Qatar, a la labor del Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, Sr. Djibril Bassolé, y a los principios que orientan las negociaciones. El Consejo insta encarecidamente a todos los movimientos rebeldes a que se adhieran al proceso de paz sin más dilación y sin condiciones previas, y a todas las partes a cesar de inmediato las hostilidades y participar constructivamente en unas negociaciones encaminadas a lograr una paz duradera en Darfur. El Consejo expresa preocupación por los ataques de las milicias contra la población civil y exhorta a que cese todo apoyo a esos grupos. El Consejo expresa su disposición a considerar la adopción de medidas contra cualquier parte cuyas acciones menoscaban la paz en Darfur (décimo párrafo)

[S/PRST/2011/3](#)
9 de febrero de 2011

El Consejo reafirma su apoyo al proceso de paz para Darfur liderado por la Unión Africana y las Naciones Unidas, auspiciado por Qatar, la labor del Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, Sr. Djibril Bassolé y los principios que orientan las negociaciones. El Consejo acoge con beneplácito la presencia en Doha del Movimiento por la Justicia y la Igualdad y el Movimiento por la Liberación y la Justicia e insta encarecidamente a todos los demás movimientos rebeldes a que se sumen al proceso de paz sin mayor demora o condiciones previas, y a todas las partes a que participen con miras a concluir urgentemente un acuerdo amplio (décimo párrafo)

[S/PRST/2011/8](#)
21 de abril de 2011

El Consejo reafirma su apoyo al proceso de paz para Darfur dirigido por la Unión Africana y las Naciones Unidas, auspiciado por Qatar, y a la labor del Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas para Darfur, Sr. Djibril Bassolé. El Consejo reafirma además su apoyo a los principios que guían las negociaciones. El Consejo insta enérgicamente a todos los demás movimientos

Decisión y fecha

Disposición

rebeldes a que se sumen sin más demora ni precondiciones al proceso de paz. El Consejo exhorta a las partes en Doha a que hagan las concesiones necesarias para llegar rápidamente a una cesación del fuego y a un acuerdo político y espera con interés los resultados de la próxima Conferencia de Todas las Partes en Darfur que se celebrará en Doha. El Consejo cree que esta conferencia debe ser plenamente representativa de todas las poblaciones y grupos de intereses de Darfur. El Consejo reitera la importancia de una mayor participación de las mujeres en el proceso de paz sudanés (décimo párrafo)

Resolución [2003 \(2011\)](#)
29 de julio de 2011

Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de elaborar una hoja de ruta para el proceso de paz de Darfur, y solicita al Secretario General, en este sentido, que trabaje en estrecha consulta con la Unión Africana, y que consulte asimismo, cuando proceda, a todas las partes interesadas del Sudán y a la Comisión de Seguimiento de la Aplicación de los Acuerdos de Darfur, y teniendo en cuenta los párrafos 6, 7 y 8 *supra*, y solicita al Secretario General que le informe acerca de la hoja de ruta en su próximo informe de noventa días (párr. 9)

Resolución [2024 \(2011\)](#)
14 de diciembre de 2011

Encomiando la asistencia prestada a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, encabezado por el Presidente Thabo Mbeki, el Primer Ministro de Etiopía, Sr. Meles Zenawi, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, Sr. Haile Menkerios, y el Jefe de Misión de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei, Teniente General Tadesse Werede Tesfay (tercer párrafo del preámbulo)

Misma disposición en la resolución [2032 \(2011\)](#), octavo párrafo del preámbulo

La situación relativa al Sáhara Occidental

Resolución [1920 \(2010\)](#)
30 de abril de 2010

Afirmando su apoyo al Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, Sr. Christopher Ross, y a su labor para facilitar las negociaciones entre las partes, y acogiendo con beneplácito la visita reciente que realizó a la región y las consultas que está celebrando con las partes y los Estados vecinos (duodécimo párrafo del preámbulo)

Exhorta a las partes a que sigan dando muestras de voluntad política y trabajen en una atmósfera propicia para el diálogo a fin de iniciar una fase más intensiva y sustantiva de las negociaciones, de manera que se asegure la aplicación de las resoluciones [1754 \(2007\)](#), [1783 \(2007\)](#), [1813 \(2008\)](#) y [1871 \(2009\)](#) y el éxito de las negociaciones, y afirma su decidido apoyo al compromiso del Secretario General y de su Enviado Personal de encontrar una solución a la cuestión del Sáhara Occidental en este contexto (párr. 3)

Resolución [1979 \(2011\)](#)
27 de abril de 2011

Afirmando su apoyo al Enviado Personal del Secretario General, Sr. Christopher Ross, y a su labor en la facilitación de las negociaciones entre las partes, y acogiendo con beneplácito las consultas que está celebrando con las partes y los Estados vecinos (decimoctavo párrafo del preámbulo)

Afirma su enérgico apoyo al compromiso del Secretario General y su Enviado Personal de contribuir a lograr una solución a la cuestión del Sáhara Occidental en este contexto, y acoge con beneplácito la intensificación de las reuniones y los contactos (párr. 5)

Decisión y fecha

Disposición

Asia

Carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/920)

Resolución 1909 (2010)
21 de enero de 2010

Haciendo suyo el llamamiento del Secretario General para que todas las partes en Nepal avancen con rapidez en la aplicación de los acuerdos alcanzados, observando que el Secretario General ha considerado que la Misión de las Naciones Unidas en Nepal está en condiciones de ayudar a vigilar la gestión de las armas y el personal armado de conformidad con el acuerdo de 25 de junio de 2008 entre los partidos políticos, y reconociendo la capacidad de la Misión de prestar asistencia a las partes en esa labor, cuando se solicite, con el fin de alcanzar una solución duradera (octavo párrafo del preámbulo)

Misma disposición en la resolución 1921 (2010), octavo párrafo del preámbulo

S/PRST/2011/1
14 de enero de 2011

Ahora que la Misión de las Naciones Unidas en Nepal ultima los preparativos de su partida el 15 de enero de 2011, el Consejo de Seguridad expresa su reconocimiento y su agradecimiento a la Representante del Secretario General en Nepal, Sra. Karin Landgren, y al equipo de la Misión por todas las iniciativas emprendidas para ayudar al pueblo de Nepal en sus esfuerzos por completar el proceso de paz (primer párrafo)

El Consejo acoge con beneplácito la actual intervención del Secretario General y de órganos de las Naciones Unidas, que siguen respaldando el proceso de paz y apoyando al pueblo de Nepal (tercer párrafo)

La situación en Timor-Leste

Resolución 1912 (2010)
26 de febrero de 2010

Insta a todas las partes de Timor-Leste, en particular a los dirigentes políticos, a que sigan colaborando y participando en el diálogo político y consolidando la paz, la democracia, el estado de derecho, el desarrollo social y económico sostenible, el adelanto en la protección de los derechos humanos y la reconciliación nacional en el país, y reafirma su pleno apoyo a los esfuerzos que sigue desplegando la Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste a fin de tratar de resolver los críticos problemas políticos y de seguridad que enfrenta el país, incluido el fortaleciendo la cultura de gobernanza democrática mediante procesos inclusivos y de colaboración (párr. 2)

Misma disposición en la resolución 1969 (2011), párr. 2

Europa

La situación en Chipre

Resolución 1930 (2010)
15 de junio de 2010

Acogiendo con beneplácito también las gestiones que sigue realizando el Sr. Alexander Downer, en su calidad de Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, encargado de ayudar a las partes a celebrar negociaciones en toda regla encaminadas a alcanzar una solución general, expresando aprecio por la labor del Sr. Tayé Brook Zerihoun, en su calidad de Representante Especial del Secretario General para Chipre, y acogiendo con beneplácito el nombramiento de la Sra. Lisa Buitenheim como nueva Representante Especial del Secretario General (decimonoveno párrafo del preámbulo)

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
Resolución 1953 (2010) 14 de diciembre de 2010	<p>Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por el Secretario General para impulsar los avances durante la reunión que mantuvo con los dos dirigentes el 18 de noviembre de 2010 y su intención de entrevistarse con ellos en enero de 2011, y haciendo notar que tiene intención de presentarle en febrero de 2011 una evaluación actualizada del estado en que se encuentra el proceso (séptimo párrafo del preámbulo)</p> <p>Acogiendo con beneplácito también las constantes gestiones que continúa realizando el Sr. Alexander Downer en su calidad de Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre encargado de ayudar a las partes a celebrar negociaciones en toda regla encaminadas a alcanzar una solución general, así como las realizadas por la Sra. Lisa Buttenheim en su calidad de Representante Especial del Secretario General para Chipre (vigésimo párrafo del preámbulo)</p> <p><i>Misma disposición en las resoluciones 1986 (2011), vigésimo párrafo del preámbulo, y 2026 (2011), vigésimo párrafo del preámbulo</i></p>
Resolución 1986 (2011) 13 de junio de 2011	<p>Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por el Secretario General para impulsar los progresos durante la reunión que celebró con los dos dirigentes el 26 de enero de 2011 y su intención de volver a reunirse con ellos en julio de 2011, y haciendo notar que tiene intención de presentarle, en julio de 2011, una evaluación actualizada del estado en que se encuentra el proceso (séptimo párrafo del preámbulo)</p>

Oriente Medio

La situación en el Oriente Medio

Resolución 2014 (2011) 21 de octubre de 2011	<p>Acogiendo con beneplácito además la interposición de buenos oficios que sigue realizando el Secretario General, incluidas las visitas al Yemen del Asesor Especial del Secretario General sobre el Yemen (sexto párrafo del preámbulo)</p> <p>Solicita al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios, incluso por medio de visitas de su Asesor Especial sobre el Yemen, que continúe instando a todos los interesados yemeníes a que apliquen lo dispuesto en la presente resolución y que aliente a todos los Estados y organizaciones regionales a que contribuyan a este objetivo (párr. 11)</p>
---	---

D. Decisiones que entrañan la participación de organizaciones regionales y subregionales

En el período que se examina, el Consejo no solo instó a las partes en un conflicto a cooperar con las organizaciones regionales y subregionales¹⁰⁶, sino que

¹⁰⁶ En relación con la paz y seguridad en África, véase, por ejemplo, la resolución [2023 \(2011\)](#), párr. 2. En relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán, véanse la resolución [1945 \(2010\)](#), quinto párrafo del preámbulo, y [S/PRST/2011/12](#), octavo párrafo.

también expresó con frecuencia su apoyo y reconocimiento respecto de las actividades en pro de la paz emprendidas por acuerdos regionales, incluidas las actividades realizadas por el Secretario General junto a ellos¹⁰⁷. Las decisiones y deliberaciones del Consejo en

¹⁰⁷ En relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán, véanse, por ejemplo, las resoluciones [1935 \(2010\)](#), octavo párrafo del preámbulo, y [1945 \(2010\)](#), décimo párrafo del preámbulo. En relación con la situación en Côte d'Ivoire, véase la resolución [1975 \(2011\)](#), cuarto párrafo del preámbulo. En relación con la situación en Somalia, véase [S/PRST/2011/10](#), tercer párrafo.

relación con las iniciativas emprendidas por los acuerdos u organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias durante el período que se

examina se describen detalladamente en la parte VIII del presente Suplemento.

IV. Debates institucionales relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

Nota

En la presente sección se destacan los principales argumentos planteados en las deliberaciones del Consejo de Seguridad respecto de la interpretación de disposiciones específicas del Capítulo VI y el Artículo 99 relacionadas con el papel del Consejo y el Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. La sección se divide a su vez en dos subsecciones, a saber, A. Remisión de controversias jurídicas al Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 (3); y B. Utilización del Artículo 99 por el Secretario General, que abarca los debates institucionales celebrados durante el período que se examina.

Durante el período comprendido entre 2010 y 2011, en el transcurso de las deliberaciones se hicieron referencias explícitas a los Artículos 33 a 38¹⁰⁸ y 99¹⁰⁹,

¹⁰⁸ En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse [S/PV.6322](#), pág. 9 (Federación de Rusia); [S/PV.6360](#), pág. 32 (Sudáfrica); [S/PV.6360](#) (Resumption 1), págs. 3 y 4 (Marruecos), pág. 5 (Gambia) y pág. 14 (Pakistán). En relación con la consolidación de la paz después de los conflictos, véase [S/PV.6299](#) (Resumption 1), pág. 38 (Papua Nueva Guinea). En relación con la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse [S/PV.6347](#), págs. 5 y 6 (Secretaría General Adjunta de Asuntos Jurídicos), págs. 7 y 8 (México), págs. 20 y 21 (Reino Unido) y pág. 23 (Líbano); y [S/PV.6347](#) (Resumption 1), pág. 10 (República de Corea), pág. 16 (Perú) y pág. 18 (Sudáfrica).

¹⁰⁹ En relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados, véase [S/PV.6581](#) (Resumption 1), págs. 5 y 6 (Pakistán) y pág. 7 (Tailandia). En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase [S/PV.6360](#), pág. 10 (Brasil).

así como al Capítulo VI de la Carta¹¹⁰, pero la mayoría de ellas no dieron lugar a la celebración de un debate institucional.

A. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3)

El Artículo 36 3) de la Carta estipula que, al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico,

¹¹⁰ En relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad, véanse [S/PV.6300](#), pág. 24 (Egipto) y pág. 31 (Sierra Leona); [S/PV.6300](#) (Resumption 1), pág. 5 (Nueva Zelanda) y pág. 29 (Pakistán); y [S/PV.6672](#), pág. 4 (Federación de Rusia) y pág. 13 (India). En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse [S/PV.6360](#), pág. 5 (Nigeria), pág. 15 (México), pág. 27 (Líbano) y pág. 33 (Egipto); [S/PV.6360](#) (Resumption 1), págs. 5 y 6 (Gambia), págs. 6 y 7 (Australia), pág. 14 (Pakistán) y pág. 16 (Sierra Leona); [S/PV.6389](#), pág. 13 (Líbano) y págs. 22 y 23 (México); [S/PV.6621](#), pág. 5 (Colombia); [S/PV.6630](#), pág. 7 (India); y [S/PV.6668](#), pág. 13 (Colombia) y págs. 24 y 25 (Reino Unido). En relación con la paz y la seguridad en África, véase [S/PV.6561](#), pág. 13 (Colombia). En relación con la protección de los civiles en los conflictos armados, véase [S/PV.6354](#) (Resumption 1), pág. 10 (India). En relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán, véase [S/PV.6628](#), pág. 4 (Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz). En relación con la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse [S/PV.6347](#), pág. 10 (Bosnia y Herzegovina), págs. 13 y 14 (Nigeria) y págs. 30 y 31 (Gabón); y [S/PV.6347](#) (Resumption 1), pág. 9 (Australia) y págs. 10 y 11 (República de Corea). En relación con la cuestión relativa a Haití, véase [S/PV.6618](#), págs. 23 y 24 (Haití). En relación con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, véanse [S/PV.6270](#) (Resumption 1), pág. 5 (Pakistán); y [S/PV.6603](#), págs. 23 y 24 (Sudáfrica).

por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte. Durante el período que se examina, los oradores debatieron acerca del papel de la Corte en el arreglo pacífico de controversias y su relación con el Consejo con respecto a las controversias de orden jurídico, en el marco de un debate temático celebrado en torno al estado de derecho (caso 2).

Caso 2

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En una nota conceptual preparada para el debate temático sobre la promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, celebrado bajo la presidencia de México, se señaló que un gran número de controversias eran reclamaciones de derechos jurídicos y, en consecuencia, se sugirió que el Consejo de Seguridad debía procurar ayudar a las partes en una controversia a resolverla con arreglo a los procedimientos estipulados en la Carta, haciendo hincapié en la recomendación de que las controversias de orden jurídico debían remitirse a la Corte Internacional de Justicia, tal como se indicaba en el Artículo 36 3) de la Carta¹¹¹.

En la 6347ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2010, la Vicesecretaria General hizo hincapié en la función especial desempeñada por la Corte en el arreglo pacífico de las controversias antes de que surgieran situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto de difícil solución¹¹². La Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos afirmó que la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Corte tenían, todos ellos, la responsabilidad de contribuir al arreglo pacífico de controversias y que, sin embargo, no siempre se había aprovechado al máximo el vínculo esencial que existía entre esos órganos ni los medios de procedimiento con los que la Carta les dotaba para coordinar y complementar sus respectivas acciones. Recordando los Artículos 33 y 36 3) de la Carta, en virtud de los cuales las recomendaciones para el arreglo de controversias incluían el uso de arreglos judiciales y la remisión a la Corte de las controversias de carácter jurídico, la Secretaria General Adjunta

alentó al Consejo a hacer un seguimiento de la recomendación formulada en 2006 por la entonces Presidenta de la Corte de hacer uso de esos instrumentos y convertirlos en una política fundamental del Consejo¹¹³.

Diversos oradores reconocieron que la Corte constituía un mecanismo importante para el arreglo pacífico de controversias y que contribuía al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹¹⁴. La representante de Bosnia y Herzegovina sostuvo que el Capítulo VI de la Carta hacía referencia a la Corte como principal órgano para el arreglo de las controversias vinculadas, por naturaleza, a supuestos derechos jurídicos, y expresó la opinión de que el Consejo debía hacer mayor hincapié en la Corte como uno de los principales instrumentos para el mantenimiento de la paz y la seguridad, en vista de que, en última instancia, Consejo era el encargado de hacer cumplir las sentencias de la Corte¹¹⁵. En el contexto de la controversia fronteriza entre su país y el Camerún respecto de la península de Bakassi, la representante de Nigeria reconoció que el mecanismo de la Corte había resultado una parte fundamental del conjunto de soluciones pacíficas de las controversias de las Naciones Unidas en virtud del Capítulo VI de la Carta¹¹⁶.

La representante de Noruega sostuvo que la Corte “no se utilizaba lo suficiente” en la solución pacífica de conflictos entre Estados e instó al Consejo a que ayudara a las partes en una controversia a remitirla a la Corte para que continuara la tendencia hacia una mayor utilización de ese organismo¹¹⁷. El representante de Alemania afirmó que el Consejo podía seguir instando a los Estados a que aprovecharan las instituciones judiciales existentes, en particular la Corte¹¹⁸. El representante de Sudáfrica sostuvo que el Consejo podía recomendar a las partes que las

¹¹³ *Ibid.*, pág. 6.

¹¹⁴ *Ibid.*, pág. 11 (Bosnia y Herzegovina), pág. 15 (Nigeria), pág. 16 (Francia), págs. 17 y 18 (Brasil), págs. 19 y 20 (Austria), pág. 21 (Reino Unido), pág. 22 (Líbano), pág. 25 (Federación de Rusia), pág. 26 (Japón), pág. 28 (Estados Unidos), págs. 29 y 30 (Turquía); y [S/PV.6347](#) (Resumption 1), pág. 2 (Dinamarca), pág. 12 (Argentina), pág. 14 (Noruega), págs. 16 y 17 (Perú), págs. 18 y 19 (Sudáfrica) y pág. 21 (Alemania).

¹¹⁵ [S/PV.6347](#), pág. 11.

¹¹⁶ *Ibid.*, pág. 15.

¹¹⁷ [S/PV.6347](#) (Resumption 1), pág. 14.

¹¹⁸ *Ibid.*, pág. 21.

¹¹¹ [S/2010/322](#), pág. 5.

¹¹² [S/PV.6347](#), pág. 3.

controversias se remitieran a la Corte Internacional de Justicia a tenor del Artículo 36 de la Carta, si bien destacó que la remisión de una controversia concreta a la Corte dependería del consentimiento de los Estados en cuestión. Asimismo, señaló que el papel del Consejo en el arreglo pacífico de controversias no se limitaba a animar a las partes en una disputa a remitirla para su adjudicación, sino que también tenía un papel importante en la aplicación de las decisiones de la Corte, de conformidad con el Artículo 94 2)¹¹⁹. El representante de México opinó que las potencialidades del Consejo no se habían aprovechado al máximo, aunque también observó que en años recientes se había registrado una tendencia positiva a recurrir con mayor frecuencia a la Corte, especialmente mediante arreglos especiales entre las partes¹²⁰. El representante de la Federación de Rusia dijo esperar que la Corte no perdiera su prestigio como adalid de la justicia internacional y sostuvo que era un órgano singular que tenía la última palabra en las cuestiones jurídicas internacionales más ambiguas¹²¹.

Mediante la declaración de la Presidencia aprobada en esa sesión, el Consejo expresó su apoyo al arreglo pacífico de las controversias y reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que arreglaran sus controversias por medios pacíficos como se establecía en el Capítulo VI de la Carta. El Consejo destacó el papel fundamental que desempeñaba la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en la solución de controversias entre los Estados y la importancia de su labor y exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de aceptar la jurisdicción de la Corte de conformidad con lo dispuesto en su Estatuto¹²².

B. Utilización del Artículo 99 por parte del Secretario General

De conformidad con el Artículo 99 de la Carta, el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En las deliberaciones sobre la optimización del uso de los

instrumentos de diplomacia preventiva, diversos oradores alentaron al Secretario General a utilizar el Artículo 99 y reforzar la eficacia de sus buenos oficios (caso 3). En otro debate, el Consejo examinó la función del Secretario General y la Secretaría en la prevención de los conflictos, prestando especial atención a los mecanismos de alerta temprana (caso 4).

Caso 3 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: optimización del uso de los instrumentos de diplomacia preventiva: perspectivas y retos en África

En su 6360ª sesión, celebrada el 16 de julio de 2010 acerca de la optimización del uso de los instrumentos de diplomacia preventiva en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que recordó que, de conformidad con los Artículos 99 y 35 de la Carta, el Secretario General o cualquier Estado Miembro podían señalar a la atención del Consejo toda cuestión que pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y destacó la valiosa contribución de los mecanismos de mediación como, entre otros, los buenos oficios del Secretario General y sus enviados especiales para asegurar la coherencia, las sinergias y la eficacia colectiva de sus actividades¹²³.

Hablando en nombre del Secretario General, la Vicesecretaria General observó que el término “diplomacia preventiva” había sido acuñado por el ex Secretario General Dag Hammarskjöld y que, desde ese entonces, los buenos oficios de los sucesivos Secretarios Generales habían contribuido a la solución pacífica de guerras interestatales, conflictos civiles, controversias electorales y fronteras y cuestiones de autonomía e independencia¹²⁴.

Una serie de oradores reconocieron la importante función de los buenos oficios del Secretario General y sus representantes en la prevención y la resolución de conflictos¹²⁵. El representante de México consideró que el Consejo de Seguridad tenía el reto de proporcionar

¹²³ S/PRST/2010/14, párrafos tercero y noveno.

¹²⁴ S/PV.6360, pág. 6.

¹²⁵ *Ibid.*, pág. 13 (Japón), pág. 23 (Estados Unidos), págs. 25 y 26 (Turquía), págs. 26 y 27 (Líbano), pág. 30 (Austria), pág. 32 (Sudáfrica), pág. 35 (Alemania); S/PV.6360 (Resumption 1), pág. 5 (Gambia), pág. 10 (República de Corea) y pág. 11 (Senegal).

¹¹⁹ *Ibid.*, pág. 18.

¹²⁰ S/PV.6347, pág. 8.

¹²¹ *Ibid.*, pág. 25.

¹²² S/PRST/2010/11, segundo párrafo.

todo el apoyo necesario para fortalecer y coadyuvar ejercicios de mediación en curso, incluidos los esfuerzos de diplomacia preventiva del Secretario General a través de su papel de mediador y ofreciendo sus buenos oficios a las partes en conflicto, así como a través de sus representantes y enviados especiales¹²⁶. El representante del Japón dijo que con frecuencia los buenos oficios y la diplomacia preventiva del Secretario General habían resultado eficaces, ya que podían ponerse en marcha con rapidez y flexibilidad por su propia iniciativa y en virtud de la autoridad que le confería la Carta. Para garantizar que tuvieran el máximo efecto posible, sugirió que las Naciones Unidas aumentarían la reserva de enviados y mediadores experimentados de las Naciones Unidas que actuarían en nombre del Secretario General. Al tiempo que destacó la importancia de señalar a la atención del Consejo los indicios de alerta temprana, el representante del Japón sugirió que el Secretario General presentara periódicamente ante los miembros del Consejo una exposición informativa en materia de política y seguridad que se centrara en los posibles riesgos de conflictos¹²⁷. El representante de Francia opinó que era importante que el Consejo escuchara, tan pronto como estimara necesario, exposiciones informativas periódicas a cargo de la Secretaría acerca de las zonas de fragilidad a fin de estar en condiciones de desplegar cuanto antes y de manera concertada todas las herramientas disponibles para impedir que una situación de tensión se agravara, como, por ejemplo, la mediación, los buenos oficios, la condena e incluso las sanciones¹²⁸. El representante del Reino Unido opinó que, como norma, el Consejo debía prestar atención a los informes del Secretario General y su personal de categoría superior sobre las regiones que hubieran visitado donde la posibilidad de conflictos fuera motivo de preocupación, y afirmó que el Consejo debía estar dispuesto a aprovechar los análisis de alerta temprana de la Secretaría y la información sobre los nuevos conflictos. Además, sugirió que el Secretario General asesorara sistemáticamente al Consejo sobre los posibles nuevos conflictos, a modo de ejercicio de “exploración del horizonte”¹²⁹. El representante de Benin subrayó la importancia de los informes periódicos que se presentaban al Consejo sobre los retos que afrontaban

algunas regiones de África y se mostró a favor de aumentar las visitas del Secretario General a los países que se hallaban en situaciones precarias, ya que este representaba la conciencia colectiva de la comunidad internacional¹³⁰.

Al tiempo que reconoció la participación activa del Secretario General y sus representantes en la solución de conflictos generales, el representante de China afirmó que el Consejo debía continuar apoyando al Secretario General en su función activa¹³¹. Otros oradores pidieron al Consejo que aumentara el apoyo prestado a los esfuerzos de la Secretaría encaminados a la prevención de conflictos, haciendo uso de instrumentos como las misiones de determinación de los hechos y las actividades de mediación¹³². La representante del Brasil sostuvo que el fortalecimiento de las actividades de prevención en el seno del Consejo requería que la Secretaría tuviera una capacidad estable para detectar, evaluar y adoptar medidas de alerta temprana con respecto a las controversias. Asimismo, afirmó que el Secretario General debía hacer pleno uso del Artículo 99 de la Carta y que un mayor recurso a las misiones de determinación de los hechos y a las medidas de fomento de la confianza en las etapas iniciales de una controversia también podía facilitar su arreglo pacífico¹³³.

Caso 4 **Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: prevención de conflictos**

En la 6621ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2011 acerca de la prevención de conflictos en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, una serie de oradores encomiaron la labor de la Organización en materia de la diplomacia preventiva, tal como se había señalado en el informe del Secretario General de fecha 26 de agosto de 2011¹³⁴, en particular a través de los buenos oficios del Secretario General, incluido el uso de

¹³⁰ S/PV.6360 (Resumption 1), pág. 18.

¹³¹ S/PV.6360, pág. 17.

¹³² *Ibid.*, pág. 21 (Bosnia y Herzegovina), pág. 23 (Estados Unidos), pág. 25 (Turquía), pág. 27 (Líbano); S/PV.6360 (Resumption 1), págs. 4 y 5 (Marruecos) y pág. 7 (Australia).

¹³³ S/PV.6360, pág. 11.

¹³⁴ S/2011/552.

¹²⁶ S/PV.6360, pág. 15.

¹²⁷ *Ibid.*, págs. 13 y 14.

¹²⁸ *Ibid.*, pág. 17.

¹²⁹ *Ibid.*, pág. 20.

enviados especiales, la utilización de oficinas regionales y los mecanismos de alerta temprana¹³⁵.

El representante de Francia sostuvo que el alcance del concepto, los medios de acción y las expectativas de la diplomacia preventiva se había ampliado y que las evaluaciones realizadas por el Departamento de Asuntos Políticos y la información proporcionada por los mediadores y representantes especiales del Secretario General eran de un valor incalculable ya que brindaban información acerca de las situaciones locales, que siempre eran complejas¹³⁶. La representante de los Estados Unidos afirmó que las Naciones Unidas estaban bien posicionadas para emitir alertas tempranas sobre posibles motivos de preocupación, pero que sus conocimientos y capacidades para reunir información eran limitados. En consecuencia, debían cooperar más estrechamente, y sobre la base de sus ventajas comparativas, con otros actores que pudieran hacer aportes como los Gobiernos, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales, a fin de nutrirse de todas las fuentes de información. Asimismo, sostuvo que la realización de intensos esfuerzos diplomáticos en ese ámbito por parte del Secretario General, sus enviados de alto nivel y sus principales especialistas, sobre todo cuando contaban con el respaldo de una comunidad internacional unida, podía hacer que los adversarios retrocedieran “del borde del precipicio”. La representante apoyó con firmeza el uso frecuente de los buenos oficios del Secretario General y de las misiones políticas especiales a fin de evitar la guerra¹³⁷. El representante de la Federación de Rusia opinó que a la Secretaría le correspondía un papel importante, pues debía encargarse del seguimiento y el

análisis de la situación en las diferentes regiones, previendo la evolución de las crisis y planificando e informando con rapidez al Consejo de Seguridad acerca de posibles estallidos de conflicto. El representante dijo compartir la opinión del Secretario General sobre la importancia de la interacción con los representantes de la sociedad civil, los parlamentos y los grupos empresariales y académicos a fin de mantener el contacto y vigilar de forma sistemática el desarrollo de posibles situaciones de conflicto¹³⁸.

El representante de Colombia opinó que la Carta ofrecía los instrumentos para fortalecer la diplomacia preventiva, tales como la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial, así como la posibilidad de llamar a las partes a resolver sus controversias por dichos medios y de sugerir y recomendar procedimientos de arreglo. Asimismo, opinó que lo ideal sería no tener que recurrir al Capítulo VII y, por ello, instó al Consejo a poner en práctica los instrumentos que facilitaba el Capítulo VI de la Carta¹³⁹.

En la declaración de la Presidencia aprobada en esa sesión, el Consejo encomió las gestiones emprendidas por el Secretario General al interponer sus buenos oficios y enviar a sus representantes, enviados especiales y mediadores para facilitar el logro de acuerdos amplios y duraderos. Asimismo, alentó al Secretario General a utilizar con mayor frecuencia y eficacia todas las modalidades e instrumentos diplomáticos que la Carta ponía a su disposición para mejorar la mediación y sus actividades de apoyo¹⁴⁰.

¹³⁵ S/PV.6621, pág. 6 (Sudáfrica), pág. 8 (Nigeria), pág. 14 (Reino Unido), pág. 15 (Francia), pág. 17 (Estados Unidos), págs. 24 y 25 (Bosnia y Herzegovina) y pág. 26 (Federación de Rusia).

¹³⁶ *Ibid.*, pág. 15.

¹³⁷ *Ibid.*, pág. 17.

¹³⁸ *Ibid.*, págs. 26 y 27.

¹³⁹ *Ibid.*, pág. 6.

¹⁴⁰ S/PRST/2011/18, séptimo párrafo.